

Saragusti, Victoria

**Las dinámicas vinculares
intervenientes en el
sostenimiento de la
violencia de género en
mujeres con medidas de
restricción**

**Tesis para la obtención del título de
grado de Licenciada en Psicología**

Director: Merlo, Dario Exequiel

Documento disponible para su consulta y descarga en Biblioteca Digital - Producción Académica, repositorio institucional de la Universidad Católica de Córdoba, gestionado por el Sistema de Bibliotecas de la UCC.



[Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional.](#)



Facultad de ciencias de la salud
Licenciatura en psicología

“Las dinámicas vinculares intervinientes en el sostenimiento de la violencia de género en mujeres con medidas de restricción”

Trabajo de Integración Final
CONTEXTO JURÍDICO-FORENSE
Sistematización de prácticas

Autor: Victoria Saragusti

DNI: 42.208.128

Director: Lic, Merlo Dario Exequiel

2025

“Las dinámicas vinculares intervinientes en el sostenimiento de la violencia de género en mujeres con medidas de restricción”

Agradecimientos

En primer lugar, a mis papás: a mi mamá, por su amor incondicional y su apoyo constante; por demostrarme, con su fortaleza, que todo es posible. A mi papá, por impulsarme siempre a pensar con raciocinio y sensatez, así como brindarme una mirada diferente de las cosas. Gracias a ambos por confiar en mí incluso cuando yo dudaba, y por enseñarme que, con responsabilidad, humildad y perseverancia, los objetivos se alcanzan.

A mis hermanos, por cada charla y por la contención que siempre encontré al volver a casa, aunque ellos no lo supieran — mis compañeros de camino.

A mis amigas de la vida, por ser un lugar de amor puro y profundo significado; por darme un hogar y cobijo cuando casa estaba lejos; por bancarme en cada una de mis decisiones y no soltarme la mano. Sin su presencia, esto no hubiese sido posible.

A mis amigos de la facu, por entenderme cuando todo era desborde y acompañarme en este camino tan lindo que fue la universidad; por compartir risas, mates, cursadas y momentos que jamás se borrarán.

A mi compañero, por motivarme y alentarme incluso en la distancia; su presencia y sostén a lo largo de todos estos años hicieron que este camino fuera más liviano.

Agradezco profundamente a mi director de tesis, lic. Dario Merlo, por su guía, paciencia y apoyo incondicional durante todo este proceso. Su enseñanza y dedicación fueron fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

A la institución Polo de la Mujer, por su compromiso invaluable en la lucha contra la violencia de género. Gracias por brindarme un espacio seguro y aprendizajes valiosos que enriquecieron mi formación profesional y personal.

Finalmente, agradezco a la Universidad Católica de Córdoba, por ofrecer un acompañamiento institucional que hizo posible mi trayectoria académica.

ÍNDICE GENERAL

1- INTRODUCCIÓN	9
2- CONTEXTO DE PRÁCTICA	12
1.1. CONCEPTO DE PSICOLOGÍA JURÍDICA	13
1.2. ROL DE PSICÓLOGO JURÍDICO Y ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN	17
1.3 MARCO LEGAL	19
3- CONTEXTO INSTITUCIONAL	21
2.1 HISTORIA Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN	22
2.2 ÁREAS INSTITUCIONALES	25
2.3 ORGANIGRAMA	32
4- EJE DE SISTEMATIZACIÓN	33
5- OBJETIVOS	35
5.1 OBJETIVO GENERAL	36
5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	36
6- MODALIDAD DE TRABAJO	37
6.1 SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA	38
6.2 POBLACIÓN	39
6.3 INSTRUMENTOS/FUENTES DE RECOLECCIÓN	41
6.4 ASPECTOS ÉTICOS	45
7- PERSPECTIVA TEÓRICA	47
7.1 MARCO LEGAL	47
7.2 VIOLENCIA DE GÉNERO Y DINÁMICAS VINCULARES	54
8- ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA	60
8.1 RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO	61
8.2 ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LA EXPERIENCIA	70
8.2.A ANALIZAR LAS DINÁMICAS VINCULARES QUE MOTIVARON LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN EN MUJERES QUE ASISTEN AL POLO DE LA MUJER.	70
8.2.B DESCRIBIR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE	

RESTRICCIÓN OTORGADAS POR EL POLO DE LA MUJER EN RELACIÓN AL SOSTENIMIENTO DE LA VIOLENCIA.	87
8.2.C IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO INTERVINIENTES EN LAS DINÁMICAS VINCULARES QUE PROMUEVEN EL SOSTENIMIENTO DE LA VIOLENCIA	101
9- CONSIDERACIONES FINALES	115
10- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	124

Índice de siglas

PPS: Prácticas Profesionales Supervisadas

PIM: Polo Integral de la Mujer

BAP: Botón Antipánico

DD: Dispositivo Dual

MDR: Medida de restricción

CIV: Centro integral de varones

1- INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Integración Final se enmarca en las Prácticas Profesionales Supervisadas correspondientes a la carrera de Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Córdoba, desarrolladas específicamente en el ámbito jurídico-forense. Las Prácticas Profesionales Supervisadas se llevaron a cabo en el Polo Integral de la Mujer, institución dependiente del Secretaria de la Mujer, durante el período comprendido entre Abril y Noviembre de 2024.

El trabajo está conformado por el contexto de práctica, que distingue los distintos conceptos dentro del marco jurídico; seguido por el contexto institucional, donde se detalla información acerca de la institución.

A continuación, se brinda información acerca del eje de sistematización delimitado como “Las dinámicas vinculares intervinientes en el sostenimiento de la violencia de género en mujeres con medida de restricción”, donde luego se explicita el objetivo general y los objetivos específicos. Para continuar, se desarrollan conceptos acerca de la modalidad trabajo, donde se detallan los instrumentos de recolección que se utilizaron para la sistematización y para los conceptos presentados en el eje central.

Luego, se desarrolla la perspectiva teórica, la cual se divide en dos partes. En primer lugar, se detalla información acerca de los aspectos legales, donde se incluyen leyes y tratados internacionales. En segundo lugar, se desarrollan conceptos claves del eje de sistematización, el cual abarca a las dinámicas vinculares y la violencia de género.

En consecuencia y para continuar, se realiza un análisis de la experiencia, el cual contiene dos partes. Por un lado, la recuperación del proceso vivido en las prácticas, aquí se describen de manera detallada todas las actividades que fueron realizadas en los meses de práctica. En segundo lugar, el análisis de la experiencia, donde se desarrollan los objetivos específicos propuestos, articulados con las experiencias de práctica. Este análisis se sustenta de

los distintos registros producidos durante la experiencia, tales como informes, denuncias y observaciones de campo, recopilados en los diversos espacios de práctica.

El Trabajo de integración final finaliza con las reflexiones finales, seguido de las referencias bibliográficas utilizadas a lo largo de la producción.

2- CONTEXTO DE PRÁCTICA

1.1. CONCEPTO DE PSICOLOGÍA JURÍDICA

Para dar introducción al apartado contexto de práctica es pertinente hacer alusión al concepto de la palabra “definición”, la misma según Jose (2006), citado en Gutiérrez de Piñeres Botero (2010), es “dar el significado de una palabra o enunciar las características definitorias de una palabra que se aplica a una cosa”. (p.223) . La misma es de utilidad para desarrollar el concepto que se brindará sobre la psicología jurídica.

De esta manera, Camaño (2016) define a la psicología jurídica como:

Una interrelación, a una suerte de encuentro, de entrecruzamiento de dos ciencias, de dos saberes, de la ciencia psicológica por una parte y la ciencia jurídica, el Derecho, por la otra, cada una de ellas con sus propios cuerpos teóricos y metodológicos, con capacidad para aportar desde la especificidad de su saber una perspectiva de análisis propia.(p.191)

En relación al entrecruzamiento que existe entre estas dos ciencias, los autores Arch y Jarne (2009), definen al derecho como un conjunto de leyes, preceptos y reglas que regulan las conductas de las personas en su vida social; a su vez, la psicología se define como una ciencia que estudia el comportamiento humano en el sentido más extenso. Estas dos disciplinas comparten dos características, ambas son ciencias humanas y sociales, y por otro lado, su objeto de estudio e intervención está enmarcado en la conducta del sujeto.

La interrelación existente entre la psicología y el derecho, es sinónimo de complementariedad y no de subordinación de una ciencia a la otra. El objetivo de la

psicología jurídica es dar explicación a los hechos sociales de naturaleza compleja desde la interdisciplinariedad, ya que estos hechos no admiten observaciones simples ni unilaterales, sino por el contrario, se hace necesaria la consideración de múltiples dimensiones de análisis (Puente de Camaño, 2016).

Siguiendo por los aportes de los distintos autores a la Psicología Jurídica, Del Popolo (1996) la define como: “el estudio desde la perspectiva psicológica de conductas complejas y significativas en forma actual o potencial para lo jurídico, a los efectos de su descripción, análisis, comprensión, crítica y eventual actuación sobre ellos en función de lo jurídico”. (p.21)

Por otro lado, la psicología jurídica lleva una relación con la criminología, según Marchiori (2004) “etimológicamente la palabra Criminología proviene del latín *criminis* que significa crimen y del griego *logos* —tratado, estudio— es decir, el estudio del crimen-delito.”(p.3). La criminología como científica e interdisciplinaria tiene por objeto el estudio y análisis del delito, de la pena, delincuencia, víctima, criminalidad, reacción social institucional, cultural y económica, con el fin de poder dar explicación, asistencia y prevención de los hechos de violencia. Cuando se analizan los hechos de naturaleza compleja, el aporte de la criminología permite en interrelación con la psicología comprender por qué alguien comete un delito, por qué este sujeto roba o mata. De esta manera, serán relevantes los aportes que realice la Psicología a través de la explicación de los psicodinamismos presentes en la conducta, los aspectos de la personalidad del autor, las motivaciones de la conducta delictiva, así como en el abordaje tanto del autor como de la víctima (Marchiori, 2004).

Según Marchiori (2004) los objetivos de estudio de la criminología se caracterizan por:

- Delito: es una conducta que se aparta de las normas jurídicas-sociales-culturales de una determinada sociedad, provocando daño, individual, social, cultural, económico, institucional. El derecho positivo lo define como un hecho-acción en sentido amplio-típico, antijurídico, culpable y punible; cabe destacar que la conducta puede ser manifestada como actividad (acción) o inactividad (omisión).

- Pena: se define como la pérdida de bienes impuesto a una persona, como retribución del delito cometido. Sin embargo, el hecho de ser una pérdida de bienes no es suficiente para caracterizar la pena; es esencialmente una retribución porque se asienta la responsabilidad penal en la culpabilidad del delincuente, pero como medio utilizado por la sociedad para defenderse de la delincuencia, tiene un fin utilitario y no sólo retributivo. Utilitario porque propone apartar al delincuente del delito en el futuro y mira a la sociedad en general con un fin preventivo del delito.

- Delincuente: interesa saber quién es el individuo que comete el delito y qué respuesta social cabe a su conducta delictiva; el objetivo es apuntar al conocimiento de la historia del individuo, personalidad y a la relación delito-personalidad. Es la comprensión del hombre en su modo social de existencia, del hombre real, concreto, en relación con un medio ambiente con una determinada estructura histórica, social, cultural, económica. Se trata de relacionar la conducta delictiva en función de la personalidad y del inseparable contexto social en que el individuo está interactuando

- Criminalidad: es el conjunto de hechos delictivos que se comete en un determinado tiempo y lugar. Se trata de un análisis global del fenómeno delictivo donde se producen los comportamientos violentos.

- Reacción social institucional: se refiere a los modos y mecanismos que utilizan las instituciones frente al delito. La reacción es diferente en cada región

y época, abarca desde la respuesta institucional hasta las organizaciones institucionales encargadas de controlar la criminalidad

- Víctima: Persona que padece un sufrimiento físico, emocional y social a consecuencia de la violencia, de una conducta agresiva antisocial. De ese modo, la víctima está íntimamente vinculada al concepto consecuencias del delito, que resultan de la conducta antisocial, principalmente el daño, su extensión y el peligro causado individual y socialmente.

- Prevención: la prevención comprende las medidas para evitar o atenuar las acciones delictivas. La criminología en todas sus etapas y desarrollos se han preocupado por la prevención. (p.4)

Actualmente, la mirada que aporta la psicología a las ciencias jurídicas está puesta en la prevención, brindando interés a una amplia variedad de comportamientos violentos, como también a la disminución del impacto que produce en la víctima y en la sociedad en su conjunto.

1.2. ROL DE PSICÓLOGO JURÍDICO Y ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

En relación al rol de psicólogo jurídico, este se define como:

El estudio de la personalidad del sujeto que delinque, la rehabilitación del penado, la orientación psicológica del liberado y de sus familiares, la actuación sobre las tensiones grupales en institutos penales, con tareas de psicohigiene, la colaboración en peritajes, empleando los instrumentos específicos, la realización de peritajes psicológicos, y estudio de adopción y de conflictos familiares. (Puente de Camaño, 2016, p. 195)

A su vez, el ejercicio de la psicología jurídica se puede realizar en ámbitos distintos:

- Ámbito civil : juicios sobre daños y perjuicios, inhabilitación, protección de las personas, divorcios, régimen de visitas, tenencia de hijos, violencia familiar, adopción , nulidad del matrimonio. Por otro lado, el ámbito policial se encarga de la evaluación y seguimiento del personal de seguridad y formación del mismo;
- Ámbito de fuero de menores y familia: se dedica a jóvenes judicializados por delitos o por atravesar situaciones de riesgo, realizando diagnóstico y tratamiento con el objetivo de asesorar al magistrado sobre la personalidad, sus vínculos sociofamiliares, pronóstico, estrategias a seguir en la atención del mismo

- Ámbito penal: dedicado a la evaluación del autor, de la víctima y las circunstancias en que el hecho se produjo, con el objetivo de evaluar atenuantes y agravantes y determinar la imputabilidad o inimputabilidad, como así también la peligrosidad.

- Ámbito de los delitos contra la integridad sexual: se evalúa a víctimas y victimarios; ámbito laboral, donde se toman los litigios referidos a relaciones entre empleados o empleadores y causas previsionales.

Según Puente de Camaño (2016) el psicólogo jurídico puede intervenir de distintas formas, algunas de ellas son:

- Procesos de evaluación y diagnóstico de las condiciones psicológicas de los sujetos, comprendidos en la intervención judicial;

- Diseño e implementación de programas de prevención y resolución de conflictos orientados a distintos niveles: a la comunidad en general, a grupos vulnerables, a sujetos individuales

- Formación de Recursos Humanos profesionales como también de los agentes que intervienen como operadores en los sistemas institucionales acordes a los nuevos lineamientos de la Ley de Salud Mental (Ley 26.657).

- Orientación y asesoramiento a los órganos legislativos, judiciales y ejecutivo, para la definición e implementación de políticas públicas en torno a los temas de la especialidad en resguardo y desde la perspectiva de los Derechos Humanos;

- Producción y actualización de conocimientos científicos a través de la investigación y el uso de metodologías científicas que posibiliten análisis predictivos de diversa índole

- Fortaleciendo nuevos dispositivos de resolución de conflictos con la Ley Penal, que se proponen como superadores de las limitaciones y/o consecuencias negativas de los procesos de institucionalización.
- Desarrollo de programas enfocados al tratamiento de determinadas modalidades de criminalidad, delincuencia sexual, delincuencia organizada, como el tráfico de drogas, el blanqueo de capitales, el tráfico de personas(...)estos representan objetos e estudios relativamente nuevos pero que cada vez se están volviendo más y más importantes por la gravedad que revisten.

1.3 MARCO LEGAL

De esta manera, el ejercicio legal de la profesión se entiende por el trabajo realizado acorde a las incumbencias que el título habilita según las leyes que interpelan las acciones del psicólogo jurídico Varela y Sarmiento (2000). A su vez, “la responsabilidad profesional puede tener un reproche jurídico si en lo que realiza como acto profesional incurre en la mala praxis dentro de las figuras de impericia, imprudencia y negligencia” (Rubio, 2010, p.19). A continuación se detallan las leyes pertenecientes a la profesión de psicología jurídica y prácticas profesionales supervisadas:

- En la Provincia de Córdoba en 1984 se sanciona la Ley de Ejercicio de la Psicología, Ley N° 7106 , en la que entre otros temas se especifican las disposiciones para el ejercicio de la Psicología en el área jurídica.

- Ley Nacional de Salud Mental N°26657 (2010) -La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional y sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas. (Lauriti et al, 2014)

- Ley nacional n° 26.485: Ley de proteccion integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ambitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (2009). También se toma a la Ley nacional N° 27.533: Modificatoria de la Ley Nacional N° 26485 (2019):

En su modificación, se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. (art.4)

- Ley provincial n° 9.283: Ley de Violencia Familiar (2006): a los efectos de la aplicación de la presente Ley se entiende por violencia familiar toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito familiar, aunque esa actitud no configure delito.

3- CONTEXTO INSTITUCIONAL

2.1 HISTORIA Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

El Polo Integral de la Mujer (PIM), con sus fortalezas y debilidades, es el fruto de más de 20 años de experiencia del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Cabe destacar, que algunos pasos institucionales tomaron más tiempo que otros, sin embargo, fueron de avance constante y continuo, con marchas y contramarchas, pero siempre en movimiento (Secretaría de la Mujer, 2023). Todo el movimiento se inicia en 2003, con la creación del Programa de Violencia Familiar. En relación con este avance, en 2006 se sanciona la Ley de Violencia Familiar N.º 9283, la cual amplía las incumbencias dentro del marco laboral

Es en este contexto donde se crean diversos programas, direcciones y equipos de intervención dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. A lo largo de estos años, el eje común ha sido ubicar a las mujeres y sus circunstancias en el centro de las acciones institucionales, en sus distintos niveles de intervención, y no al revés.

En 2015, el Polo de la Mujer pasa a depender del Ministerio de Justicia, donde se crea la Secretaría de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer. En este marco, se organiza el Polo de la Mujer con el objetivo de centralizar las unidades judiciales relacionadas con la temática.

Posteriormente, en 2019, se crea el Ministerio de la Mujer como una estructura autónoma. Sin embargo, en 2023, esta cartera deja de tener rango ministerial y se convierte nuevamente en la Secretaría de la Mujer. Actualmente, dicha Secretaría forma parte del Ministerio de Desarrollo y Empleo Social.

El PIM concentra los diferentes programas y servicios de la Secretaría de la Mujer contra la violencia a la mujer y trata de personas y representa una respuesta de avanzada en la formulación de políticas públicas del gobierno de la Provincia de Córdoba.

Desde esta perspectiva, se integran en un mismo espacio la recepción de DENUNCIAS, los servicios de ASISTENCIA y los programas de PROTECCIÓN, tanto a la mujer como a sus hijos/as en situación de violencia.

Junto al Centro Integral de Atención de Varones en situación de Violencia, ambos espacios, conforman un Modelo de Gestión que incluye la atención a mujeres, varones, hijas e hijos en situación de violencia.

La conformación del PIM tiene su origen en la mirada transversal de la asistencia de todas sus áreas desde una perspectiva de género y derechos humanos. Su mayor importancia es la de conjugar en un mismo espacio físico los programas y servicios dirigidos a la víctima, articulando diferentes dependencias del Estado. Desde su conformación en marzo de 2016 a la fecha, el PIM continúa sumando nuevos espacios, programas y profesionales, formados en perspectiva de género. Este trabajo se realiza con el objetivo de prevenir y reparar las consecuencias provocadas por la violencia de género (Secretaría de la Mujer, 2023).

Los principios rectores que guían al PIM se basan en el cumplimiento de las normas, fundamentos y estándares del derecho internacional, la jurisprudencia y el marco legal vigente en Argentina. A través de estos, se promueve el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas. Específicamente, y tal como ordena la Convención Belém Do Pará

(1994), se promueve el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia; libre de toda forma de discriminación; libre de estereotipos y prácticas que sostienen la desigualdad de género.

Según la Secretaria de la Mujer (2023), la institución se presenta como un modelo de gestión pionero a nivel nacional y regional, y reúne, en un mismo espacio físico, dependencias del Poder Judicial y Ejecutivo dedicadas a los servicios de: prevención, asistencia, toma de denuncias, acceso a la justicia, protección y fortalecimiento de las autonomías. Tiene como objetivo principal brindar una respuesta estatal articulada, innovadora e integral a la violencia familiar y de género entendida como un flagelo estructural, complejo y multicausal. El mismo se creó a partir de la premisa de que la mujer y sus hijos/as en situación de violencia de género, deben estar en el centro de las intervenciones del Estado. A la vez, todas las respuestas que reciban en su ruta crítica hacia la salida de la violencia deben ser oportunas, ágiles y eficientes.

Al encontrarse todos los servicios en un mismo espacio físico, se evita la revictimización de la mujer, ocasionada por la circulación entre diversas y distantes instituciones que promueven la reiteración de hechos, revisiones médicas y otras prácticas que le generan un sufrimiento añadido. Asimismo, se garantiza que la mujer y sus hijos/as reciban, en la misma institución, todas las medidas inmediatas de resguardo y protección integral, como así también las herramientas para afrontar la ruta crítica en el corto y mediano plazo. Si bien cada área tiene estipuladas sus competencias y funciones, el trabajo en un mismo lugar refuerza el abordaje interinstitucional e interdisciplinario, y posibilita la revisión y mejora continua de las prácticas profesionales.

Para ello, toma importancia la figura de la Secretaría de la Mujer, la cual depende del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la provincia de Córdoba. Esta tiene el objetivo de asistir al Poder Ejecutivo en la promoción, protección y restitución de los

derechos de las mujeres y coordinar políticas públicas desde una perspectiva de género, derechos humanos y diversidad (Secretaría de la Mujer, 2023).

A continuación, se delimitan los objetivos institucionales:

- Promover el empoderamiento de las mujeres en diferentes ámbitos, propiciando la igualdad de género.
- Adoptar medidas necesarias para poner fin a todo tipo de violencias y discriminación.
- Crear e implementar políticas, programas y planes de gobierno en materia de equidad de género a ejecutarse de manera transversal en todas las áreas del Estado provincial.
- Propiciar el desarrollo de las condiciones adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres en el territorio.

2.2 ÁREAS INSTITUCIONALES

A su vez, la Subsecretaría de la Mujer se desprende de la Secretaría de la Mujer, en ella se contiene el eje de protección, el cual está compuesto por las siguientes áreas: brigada de protección, violencia extrema, dispositivo de alojamiento y protección, dispositivos electrónicos, línea 800 y dual. En estas áreas presentes de la Subsecretaría de la mujer, es donde se realizan las actividades de las prácticas profesionales supervisadas.

Características del eje

Este eje articula un conjunto de medidas y programas dirigidos exclusivamente a proteger y resguardar la integridad física y emocional de las personas en situación de violencia de género, en situaciones de emergencia, urgencia y crisis.

La Dirección de Protección 24hs está orientada a brindar una respuesta integral, coordinada y efectiva frente a situaciones de violencia familiar y de género, en los términos de la Ley provincial N° 9.283 (2006), con modificatorias por Ley provincial N° 10.400 (2016).

A su vez, la intervención está centrada en la respuesta inmediata y prioritaria, a los fines de resguardar la integridad de las personas en situación de violencia, conforme a indicadores de valoración de riesgo.

Las actuaciones implican acciones conjuntas y coordinadas con el Ministerio Público Fiscal, Cámaras, Juzgados, Fiscalías, Asesorías y Equipos Técnicos que dependen del Poder Judicial, como así también con el Dpto. de Coordinación de Acciones contra la Violencia de Género de la Policía de la Provincia de Córdoba.

El área está integrada por los siguientes dispositivos: Brigada de Protección 24hs, Dispositivo de Alojamiento y Protección (DAP), Dispositivos Electrónicos (BAP-DUAL),

Violencias Extremas y Línea 0800. Sin embargo, las prácticas se centran en brigada de protección, dispositivos electrónicos y violencia extrema. Se caracterizan por:

-BRIGADA DE PROTECCIÓN

Según la Secretaria de la Mujer (2023), el área de Brigada de Protección 24hs fue creada en el año 2016 a los fines de dar respuesta y garantizar un abordaje integral a las situaciones de emergencia, urgencia y crisis y aquellos casos que revisten la necesidad de medidas de protección y el seguimiento de las medidas cautelares otorgadas por la autoridad judicial, conforme a la Ley Provincial N° 9.283 (2006) y Acuerdos Reglamentarios, y que deban ser monitoreadas mediante dispositivos electrónicos de alarma personal. (p.51)

Objetivos

- Atención inmediata a mujeres, niños, niñas y adolescentes que se encuentran en emergencia, urgencia y crisis por situación de violencia familiar y de género.
- Acompañar el proceso de denuncia ante la Unidad Judicial de Violencia Familiar, Género y Sexual.
- Brindar medidas de protección adecuadas conforme indicadores de valoración de riesgo.
- Coordinar, articular y gestionar el cumplimiento interinstitucional de las medidas judiciales que disponen la utilización de dispositivos electrónicos de protección y prevención de violencias.
- Acompañar y contener luego de una activación de dispositivo electrónico, valorando la necesidad de mayores acciones de protección.

Funciones: Atención, contención y seguimiento en situaciones de emergencia, urgencia y crisis.

Funciones:

- Seguimiento en situación de emergencia: aquella situación donde se identifica peligro inminente para la vida o la integridad física de la mujer y/o de personas bajo su cuidado.
- Seguimiento en situación de urgencia: aquella situación en la que exista peligro inminente para la vida o la integridad física de la mujer y/o de personas a su cuidado
- Seguimiento en situación de crisis: aquella situación vivenciada como traumática por la mujer.

Por otro lado, en la Brigada de Protección se presentan dos tipos de intervenciones: una de ellas es la entrega del dispositivo electrónico, donde se verifica que se hayan dispuesto todas las medidas de protección adecuadas para la seguridad de la mujer, que cuente con toda la información respecto del plazo de duración de la medida y conozca que puede volver a la institución o comunicarse por los teléfonos asignados; por otro lado, la intervención y seguimiento por activación de dispositivos donde se realiza una evaluación de riesgo, proporciona contención y orientación, y determina si son necesarias otras medidas, a su vez, comunica la situación a la autoridad judicial que dispuso la medida y solicita que se dicten las medidas consideradas necesarias con el fin de evitar la revictimización. Secretaria de la Mujer (2023)

-DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (BAP Y DUAL)

Conforme el marco normativo internacional, según la Secretaría de la mujer (2023) que prevé el derecho de las mujeres a gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; con la respectiva información y asesoramiento adecuado, en el ámbito provincial, la Ley 9.283 (2006) , modificada por Ley 10.400 (2016), establece la facultad judicial de disponer medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal. Entre estas medidas se contempla “la utilización de todo dispositivo electrónico que ayude a prevenir hechos de violencia”, lo que se hace efectivo mediante la acción y articulación de equipos específicos del Polo de la Mujer y la Policía de la Provincia de Córdoba para la entrega/ retiro de los dispositivos electrónicos a las víctima y agresores en situaciones de violencia.

Los dispositivos electrónicos son un mecanismo que al ser activado se constituyen como una alarma que permite contar con la debida protección y resguardo. Asimismo y en términos del proceso judicial, se constituye como una prueba inmediata del incumplimiento de la medida de prohibición y restricción de acercamiento, lo que permite valorar el riesgo de la situación, la necesidad de disponer la prórroga de su uso . Es en ese sentido que todo registro de la activación de los mismos funciona como evidencia en el proceso judicial

Objetivos:

- Coordinar acciones interinstitucionales destinadas a efectivizar la protección a las mujeres en situación de violencia y portadoras de dispositivos electrónicos.

Funciones:

- Administrativas: gestionar servicio de telefonía móvil para el funcionamiento de los dispositivos, registrar informes diarios de dispositivos

entregados y retirados con Departamento de Coordinación de Acciones de la Policía de la Provincia de Córdoba y registrar las activaciones al igual que el estado del dispositivo.

- Técnicas profesionales: Recepción de oficios del poder judicial por colocación y retiro de dispositivos electrónicos, gestión ante autoridades judiciales de los mecanismos necesarios para optimizar la protección en casos de violencia familia, coordinación de equipos interdisciplinarios del Polo de la Mujer para la participación de las mujeres y varones (CIV) portadores de dispositivos electrónicos en talleres psico-socio-educativos.

-VIOLENCIA EXTREMA

El área de violencias extremas se enmarca en el cumplimiento de las indicaciones de organismos nacionales e internacionales de intervenir ante cada caso de muerte violenta de una mujer, sea o no la causa judicial caratulada bajo la figura de femicidio. Esto garantiza la inclusión de la perspectiva de género como enfoque principal en todas las situaciones y a lo largo de todo el proceso, independientemente de la posterior definición de la investigación judicial respecto al hecho (Secretaria de la mujer, 2023).

El Comité de Expertas del MESECVI (CEVI) llama la atención sobre el femicidio como la expresión más extrema e irreversible de la violencia y discriminación contra las mujeres. Entendemos que esta problemática debe ir de la mano de medidas para la inmediata protección de sobrevivientes y sus familiares

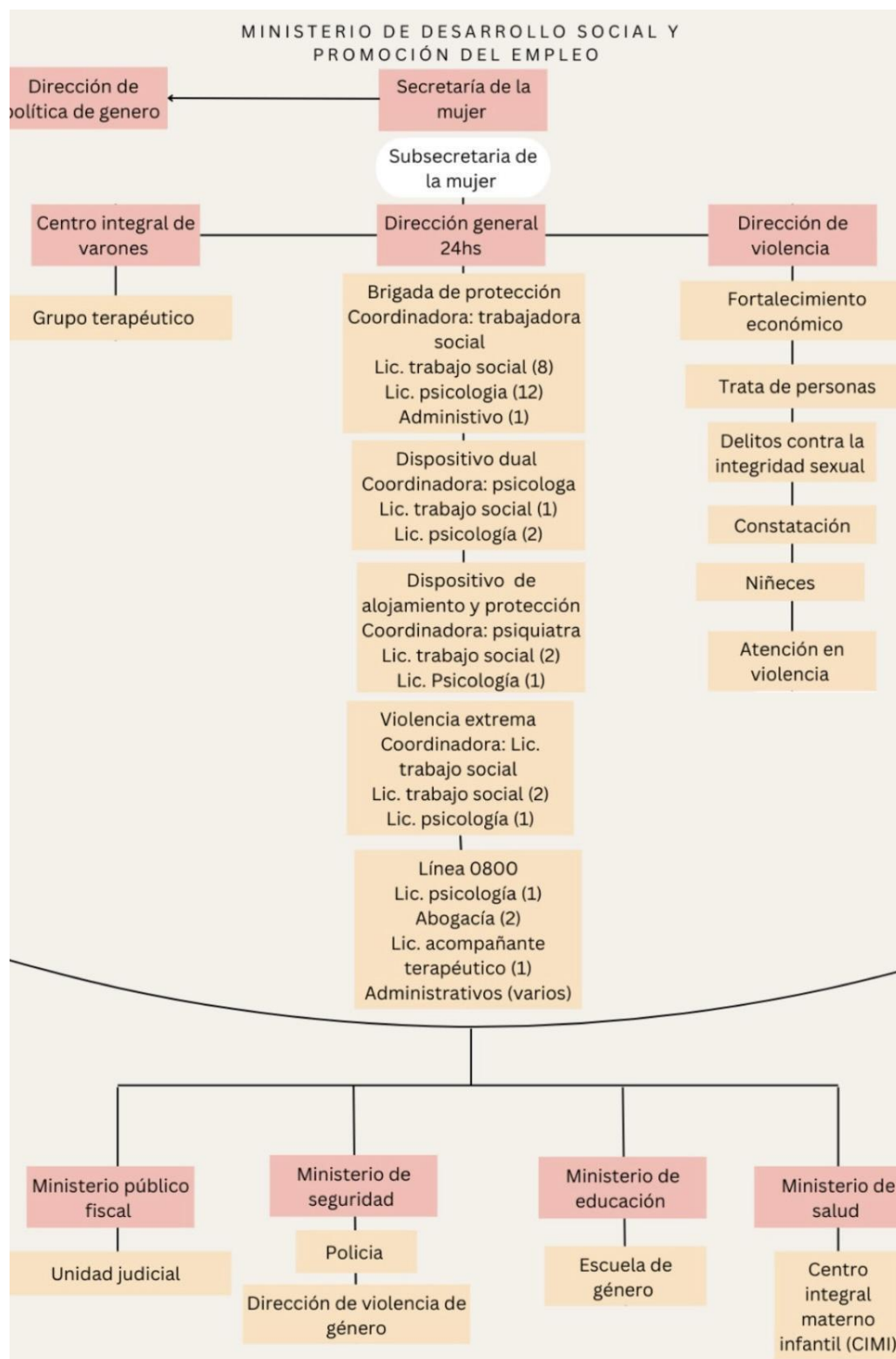
Objetivos:

- Acompañar, resguardar a la familia y personas allegadas a mujeres y niñas/os víctimas de femicidios, trans femicidios, travesticidios, muertes de etiología dudosa, homicidios y suicidios en contexto de violencia como así también con mujeres sobrevivientes de tentativas de femicidios y sus familiares de toda la provincia de Córdoba.

Funciones:

- Intervención en crisis, en donde se encuentran las personas familiares o víctimas y/o en el lugar del hecho.
- Contención de los familiares y/o víctimas en el momento del hecho.
- En caso de femicidios, MED y Homicidios, orientación respecto a los trámites post mortem, oficios judiciales, articulación con el instituto forense, servicios de sepelio.
- Acompañamiento a las familias y/o víctimas, priorizando la atención de la salud física y mental.
- Registro y sistematización de casos en coordinación con Consejo Provincial para la Prevención y Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Trans Femicidio.

2.3 ORGANIGRAMA



(Secretaria de la Mujer, 2023)

4- EJE DE SISTEMATIZACIÓN

“Las dinámicas vinculares intervinientes en el sostenimiento de la violencia de género de mujeres con medida de restricción”

5- OBJETIVOS

5..1 OBJETIVO GENERAL

- Analizar cómo las dinámicas vinculares intervienen en el sostenimiento de la violencia de género de mujeres con medida de restricción que asisten al Polo de la Mujer 2024.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar las dinámicas vinculares que motivaron las medidas de restricción en mujeres que asisten al Polo de la Mujer.
- Describir el funcionamiento de las medidas de restricción otorgadas por el Polo de la Mujer en relación al sostenimiento de la violencia.
- Identificar los factores de riesgo intervinientes en las dinámicas vinculares que promueven el sostenimiento de la violencia

6- MODALIDAD DE TRABAJO

6.1 SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

A modo de introducción, es relevante comprender qué se entiende por sistematización, según Jara Holliday (2010) la sistematización es un proceso de reflexión e interpretación crítica sobre la práctica y desde la práctica, que se realiza con base en la reconstrucción y ordenamiento de los factores objetivos y subjetivos que han intervenido en esa experiencia, para extraer aprendizajes y compartirlos.

Por otro lado, Jara Holliday (2010) afirma:

La sistematización de experiencias puede contribuir de manera directa a la transformación de las mismas prácticas que se sistematizan, en la medida que posibilita una toma de distancia crítica sobre ellas y que permite un análisis e interpretación conceptual desde ellas, con lo que, quienes hagamos una buena sistematización, nos estaremos adentrando, a la vez, en un proceso de transformación de nosotros mismos de nuestra manera de pensar, de nuestra manera de actuar, de nuestra manera de sentir.
(p.68)

De esta manera, es pertinente señalar que para el autor la tarea de la sistematización, como señalaba anteriormente, no debe pensarse como reservada a especialistas. Son más bien los colectivos de los proyectos, es decir, los equipos que ejecutan los proyectos, quienes deben

ser los principales sujetos de la sistematización, lo que no elimina la posibilidad de incorporar especialistas en contenidos o en metodologías, como recursos importantes para llevarla a cabo, sea para ayudar a organizar el proceso o para contribuir a un diálogo de saberes con el grupo (Jara Holliday, 2010).

La sistematización será utilizada como la modalidad de trabajo, ya que permitirá un análisis exhaustivo de los objetivos propuestos en el mismo. La inmersión en la práctica de terreno orienta hacia un desarrollo de la interpretación del espacio, sin dejar de lado los aspectos teóricos que son de soporte para la elaboración de un proyecto de sistematización.

6.2 POBLACIÓN

En el presente trabajo de sistematización se desarrollan prácticas con mujeres en situación de violencia, centradas en el acompañamiento y seguimiento de sus procesos dentro del PIM. El contacto como población a estudiar inicia en el marco de la denuncia por violencia de género y continua por distintos espacios de derivación, como lo son los DD o el taller de acompañamiento a mujeres. Cabe destacar que este trabajo se basa en la selección de cuatro casos de mujeres adultas en situación de violencia, a quienes se les ha otorgado una medida de restricción y se les ha realizado un seguimiento sostenido desde los espacios de práctica. Las mujeres de los casos seleccionados provienen de distintos sectores de la provincia de Córdoba. A continuación se detalla un resumen de cada caso a modo de contextualizar cada uno:

Caso N.º 1: Mujer de 60 años que denuncia episodios recurrentes de violencia física y psicológica. Tras una evaluación profesional, se determina una marcada naturalización de la violencia, así como una profunda angustia emocional, por lo que se le otorga una medida de

restricción. A pesar de ello, los encuentros con el agresor y los hechos de violencia continúan ocurriendo, reflejando una persistente situación de vulnerabilidad.

Caso N.º 2: mujer de 28 años que denuncia haber sido víctima de violencia física y psicológica, manifestada a través de empujones y amenazas por parte del agresor. Se le otorga una medida de restricción de BAP debido a la situación de extrema vulnerabilidad que presenta, agravada por su dependencia económica del agresor. Actualmente se le otorga un DD por la vulnerabilidad y carencia en el funcionamiento del BAP.

Caso N.º 3: mujer de 43 años que denuncia haber sido víctima de violencia física y psicológica, describiendo golpes, gritos, amenazas y humillaciones por parte del agresor. En función del alto riesgo identificado, se le otorga una medida de restricción de tipo DD (Dispositivo DUAL). No obstante, el agresor continúa ejerciendo manipulación constante y mantiene acercamientos, a pesar de la existencia del dispositivo. Se han registrado reencuentros posteriores a la denuncia inicial.

Caso N.º 4: mujer de 33 años que denuncia hechos de violencia física y psicológica, caracterizados por golpes, acoso, coerción, manipulación y gritos. Inicialmente se le otorga una medida de restricción de tipo BAP. Sin embargo, los episodios de violencia y los encuentros con el agresor persisten. Ante la continuidad del riesgo, se le otorga posteriormente una medida de restricción de tipo DD.

Según el Ministerio público fiscal (2020):

La violencia de género es un fenómeno multicausal y complejo que atraviesa el entramado social y afecta severamente a las mujeres, niñas, niños y a las personas LGBTI. Se trata de una manifestación de las relaciones de poder históricamente

desiguales entre varones y mujeres, pero que abarca también a aquellas personas a quienes se considera que desafían las normas de género. (p.7)

Por otro lado, las mujeres en situación de violencia que se presenta en el PIM, asisten por cualquier situación que se enmarque en violencia, desde un delito leve hasta violencia extrema calificada como un delito grave. El objetivo es poder trabajar con las mismas desde el rol profesional acompañando, conteniendo y escuchando la demanda con el objetivo de realizar una correcta intervención.

6.3 INSTRUMENTOS/FUENTES DE RECOLECCIÓN

-OBSERVACIÓN NO PARTICIPANTE

Segun Yuni y Urbano (2006) la observación es:

Acto de voluntad consciente que selecciona una zona de la realidad para ver algo. Implica un acto total en el que el sujeto que observa está comprometido perceptivamente en forma holística, es decir, que además de la vista utiliza el oído -la escucha-, el olfato, etc., y las categorías culturales internalizadas que le permiten ordenar y dar sentido a lo que percibe. (p.40)

La observación no participante permite captar la realidad y entrar en contacto con diversos fenómenos de la vida cotidiana como lo son las mujeres en situación de violencia; a su vez, se encuentra condicionada por el sentido común y por la subjetividad de quien realiza el observar como acción. La misma pretende un distanciamiento de la realidad, evitando la implicación personal capaz de modificar las características del fenómeno.

La observación es la principal herramienta en el trabajo, permitiendo acceder a la construcción de cualquier otro material que sea de sustento teórico para la elaboración y desarrollo de un proyecto.

- REGISTROS

Los registros son las notas, documentos o cualquier escrito que se recolecta durante el proceso de práctica profesional. Generalmente se trata de notas de campo, en donde se explaya detalladamente todas las emociones, vivencias y conductas de las mujeres en situación de violencia (Yuni y Urbano, 2006).

Las notas de campo sirven en los talleres o entrevistas, ya que es en donde más contacto se tiene con las mujeres, esto permite significar en el momento no solo las experiencias de los sujetos, sino también registrar cuales son los sentimientos como profesional. Es así, que pueden incluir descripciones del contexto, las dinámicas de los participantes y también la perspectiva de quien observa.

Por otro lado, los registros también son utilizados para anotar todo lo que se vivencia en las prácticas y el paso por la institución. Se utiliza como un papel de apoyo, con el objetivo de resguardar todo aquello que causa incertidumbre o interrogantes acerca de lo que acontece en el PIM. Por ello, Martinez (2007) plantea que los registros pueden permitir al investigador un monitoreo permanente del proceso de observación, organizando, analizando e interpretando

el trabajo de sistematización desde las interacciones subjetivas dadas en el polo de la mujer, pudiendo observar de manera activa la demanda como también la dinámica institucional, sin dejar de lado los datos relevantes sobre el contexto de la mujer en situación de violencia y sus vivencias detalladas de manera explícita.

Se requiere de todo un desarrollo de registros que sirvan de contenido para el trabajo de sistematización, ya que el objetivo es partir de la observación práctica hacia el análisis de los aspectos teóricos. Ellos nos sirven no solo para distintas construcciones que funcionen de soporte tanto práctico como teórico, sino también para plasmar inquietudes que servirán para la puesta en práctica del rol profesional.

- ENTREVISTAS

Según Bleger (1972) la entrevista es un instrumento o técnica fundamental del método clínico y es un procedimiento de investigación científica de la psicología, permite confluir en el psicólogo las funciones de investigador o de profesional, es así que la entrevista logra la aplicación de conocimientos científicos y al mismo tiempo obtiene o posibilita llevar la vida diaria del ser humano al nivel del conocimiento y la elaboración científica. En la práctica se utiliza como uno de los elementos más importantes de recolección, y aunque los practicantes no sean quienes toman la entrevista, pueden participar y sirve como compilación de los datos sobre las mujeres en situación de violencia. Cabe aclarar que el campo delimitado es proporcionado por el entrevistador y entrevistado, configurando una estructura de trabajo.

Las entrevistas serán utilizadas principalmente para recabar información sobre el interés de nuestro trabajo, se utilizarán con el objetivo de tener un contacto directo con la mujer en situación de violencia; siendo de vital importancia no solo el desarrollo verbal, sino también el análisis no verbal.

-EXPEDIENTES

Un expediente es una constancia sobre un hecho específico formado por actas y hechos concatenados que se vinculan entre sí. El mismo sirve a los fines de plasmar la información obtenida por la instrucción y solicitudes de las partes que intervienen en un proceso judicial; a su vez, efectiviza el derecho de publicidad, derecho de imparcialidad y defensa de las personas involucradas.

Desde la perspectiva psicológica sirve a modo de contextualizar la problemática vinculada a la violencia de género, como las denuncias que detallan los hechos y primeros conflictos psíquicos proyectados por la mujer en situación de violencia.

Toda la información que sea de utilidad para poder sistematizar el eje, se utiliza como herramienta para el trabajo. Los principales conflictos que expresan en la denuncia son relevantes para poder realizar la sistematización, ya que al ser el primer contacto con la mujer en situación de violencia se pueden pesquisar ciertos indicadores en el momento de riesgo, sirviendo como soporte en el análisis.

6.4 ASPECTOS ÉTICOS

El ejercicio legal de la profesión empieza a regir desde que se habilita el título de la Licenciatura en Psicología, sin embargo, en las PPS se debe cumplir un rol pre-profesional que delimita las mismas normativas éticas que rigen a todos los psicólogos.

Se entiende al ejercicio legal de la profesión como un trabajo realizado acorde a las incumbencias que el título habilita, lo cual implica aquello que está autorizado a hacer y a su vez de lo que está obligado, los derechos y las obligaciones del psicólogo (Rubio, 2010).

Por otro lado, la Ley Nacional N° 23. 277 (1985) delimita:

Los profesionales que ejerzan la psicología están obligados a guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que se realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como los datos o hechos que se comunicare en razón de su actividad profesional sobre aspectos físicos, psicológicos o ideológicos de las personales. (art.8)

Resulta pertinente destacar la importancia del secreto profesional en el contexto de prácticas, no sólo en relación a las mujeres que se encuentran en una situación de violencia y cuentan con el compromiso de un profesional para actuar ética y moralmente, sino también con el trabajo de los profesionales partícipes de las instituciones. La confidencialidad tiene como objetivo no revelar los datos del paciente o estado del mismo, quedando preservada toda información que se reciba.

Según el Colegio de Psicólogos (2016) se entiende la salud mental como uno de los derechos humanos fundamentales contemplado constitucionalmente, lxs psicólogxs deberán

brindar servicios profesionales idóneos y a todos por igual, en atención a lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 7106 y 8312 o aquellas que las suplantán.

En relación a las PPS es importante tener en cuenta las siguientes normas:

1. Respeto por la Dignidad de las Personas y los Pueblos: El respeto por la dignidad reconoce el valor inherente a todos los seres humanos, sin importar diferencias aparentes o reales en relación con el estatus social, origen étnico, género, capacidades, o cualquier otra característica. Este valor inherente significa que todos los seres humanos son dignos de igual consideración.

Algunos de los siguientes valores se relacionan con norma anteriormente detallada: Respeto por los derechos humanos, el valor único y la dignidad inherente a todos los seres humanos; Respeto por la diversidad de las personas y los pueblos; Respeto por las costumbres y las creencias de las diferentes culturas; Derecho a la libre elección y a la autonomía.

Los valores que se ponen en práctica, se entienden como una dimensión excepcional en el contacto con las mujeres en situación de violencia. Antes de poder anotar cualquier dato que sea relevante para el trabajo, es necesario comprender la atención dirigida al ser humano. Poniendo el cuerpo y la mirada en la ética profesional es posible; primero, respetar su dignidad y creencias; segundo, poder desempeñar una escucha activa y empática de la situación para así poder registrar desde el rol profesional.

Por último, todos los instrumentos que serán utilizados para el trabajo solo servirán si la mirada tiende a la responsabilidad como futuro profesional, aplicando de a poco y en práctica la disociación instrumental en conjunto con los principios éticos que el colegio de psicólogos demanda.

7- PERSPECTIVA TEÓRICA

7.1 MARCO LEGAL

Para dar introducción al marco legal citaremos a la Convención Belém do Pará (1994):

La Convención de Belém do Pará, establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. (p.1)

Hacer hincapié en la convención para desempeñar un correcto rol profesional dentro de las instituciones públicas como lo es el PIM, demuestra la importancia de la garantía de los derechos de la mujer y la implementación de políticas públicas desde la perspectiva de género como base para la intervención psicológica institucional.

Según la Convención Interamericana (1994) la violencia refiere a “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art.1). A su vez, categoriza a la violencia como física, caracterizada como golpes, jalones, empujones,

pellizcos, lesiones, entre otras muestras; violencia sexual, definida como la imposición para tener relaciones sexuales o violación, abuso sexual o tocamientos sin consentimiento, entre otros; violencia psicológica, caracterizada como humillaciones, amenazas, celos, chantajes, intimidaciones, descalificaciones, entre otros.

En relación a los tipos de violencia, diferenciarlas y tener un marco conceptual que las defina, permite identificar e implementar la intervención de acuerdo al tipo que se presente. Con la información se procederá a realizar valoraciones de riesgo, informes, entrevistas y recursos institucionales que así la requieran.

Por otro lado, la Convención Interamericana (1994) delimita los ámbitos de visibilización de la violencia:

- En la vida privada: Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, aun cuando el agresor no viva con la víctima;
- En la vida pública: Cuando la violencia es ejercida por cualquier persona, ya sea que ésta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar;
- Perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

A su vez, los derechos que debemos tener en cuenta como los más importantes que rigen en el PIM y en todas las instituciones públicas, se delimitan del artículo 3 al artículo 6 de la Convención Interamericana (1994). Estos establecen:

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Este derecho incluye el derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación ; derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de

inferioridad o subordinación; derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos; derecho a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Por otro lado, se definirá la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (2009) que tiene por objeto promover y garantizar:

- La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;
- La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia;

- Los derechos y bienes digitales de las mujeres, así como su desenvolvimiento y permanencia en el espacio digital. (art.2)

La presente ley se implementa de manera troncal en la institución, ya que el objetivo de todos los espacios es poder brindar protección, prevención y erradicación de la violencia; como así también hacer respetar los derechos de las mujeres en situación de violencia y asistir a las mismas desde el rol profesional.

La Ley Nacional N° 26.485 (2009) define a la violencia como:

Toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, en el espacio analógico digital, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal.
(art.4)

A su vez, define la violencia indirecta como “toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.
(art.4)

A diferencia de la Convención Belém do Pará (1994), la Ley Nacional N° 26.485 (2009) agrega distintos tipos de violencia:

- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o

privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

- Simbólica, la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad;
- Política, la que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Una de las modalidades de violencia más recurrentes en el PIM, es la de violencia doméstica. Según la Ley Nacional N° 26.485 (2009) esta modalidad de violencia se define como:

Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. (art.6)

En relación a las leyes provinciales, es importante destacar la Ley Provincial de Violencia Familiar N° 9.282 (2006), en la misma se entiende como violencia familiar “toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito familiar, aunque esa actitud no configure delito”. (art.3)

La Ley de Violencia Familiar N° 9282 (2006) configura un marco regulador en el PIM, de acuerdo a los objetivos de la institución el resguardo de la mujer con su familia es uno de los principales. Los espacios físicos y profesionales del PIM también están destinados a los hijos de las mujeres en situación de violencia, como lo son niñeces, asistencia o refugio.

Muchas veces los hijos de las mujeres en situación de violencia sufren de manera directa, otras veces se presenta indirecta, la Ley de Violencia Familiar N° 9282 (2006) define a la violencia indirecta como “ la vida, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional de los integrantes del grupo familiar”. (art. 2)

Por otro lado, la Ley de Violencia Familiar N° 9282 (2006) indica que:

Quedan comprendidas en este plexo normativo todas aquellas personas que sufrieran lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal el surgido del matrimonio, de uniones convivenciales o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes, colaterales y afines, como asimismo las mujeres que fueren víctimas de violencia de género producida con la modalidad doméstica con el alcance previsto en el inciso a) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 26485 (2009). (art.4)

7.2 VIOLENCIA DE GÉNERO Y DINÁMICAS VINCULARES

Según el Ministerio público fiscal (2023) la violencia de género se define como:

Fenómeno multicausal y complejo que atraviesa el entramado social y afecta severamente a las mujeres, niñas, niños y a las personas LGBTI. Se trata de una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres, pero que abarca también a aquellas personas a quienes se considera que desafían las normas de género. (p.5)

Las raíces de la violencia de género se encuentran en los diferentes roles y comportamientos asignados social y culturalmente a las personas según el género al que pertenezcan. La violencia, es una consecuencia de la creencia según la cual los hombres tienen derecho a ciertos privilegios, por ejemplo, a decidir cuándo y cómo tener una relación sexual o a avasallar física o psicológicamente a una mujer.

En las exigencias sociales, tales como, alentar la conducta agresiva y reprimir la expresión de las emociones, resolver los conflictos con la fuerza física, asumir riesgos a cualquier costo, terminan autorizando el uso de la violencia y convalidando a los varones en una posición dominante en relación con las mujeres (Ministerio público fiscal, 2023).

La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y por lo tanto una cuestión de Estado, es así que la Ley Nacional Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009), establece obligaciones para el Estado y reconoce derechos a las mujeres.

Por otro lado, según Segato (2023) el problema de llamar “prevención” a una de las posibles puertas para la erradicación de la violencia de género radica en que:

La violencia de género no es estrictamente un problema de salud, ya que como los análisis de autoras feministas han venido argumentando desde hace tiempo, la agresión de género emana de una relación de poder que es estructural y “normal” en la sociedad tal como la conocemos y pautada por un orden patriarcal. (p.3)

El perjuicio de este marco teórico para la prevención deriva del hecho de que la violencia de género no puede ser considerada una patología. La autora ha argumentado que el violador no es un ser anómalo en la sociedad y su crimen se comete en compañía y promovido por un mandato, al que llama mandato de masculinidad. Refiere que el modelo patologizante es un error que nos desvía de las soluciones para el problema, ya que la violencia de género no es una patología sino un patrón social derivado de un orden político subyacente, el orden de género o patriarcado (Segato, 2003).

Para finalizar con la perspectiva conceptual, desde un punto de vista sociológico, se entiende a la violencia como la imposición del poder de quien la ejerce para regular la conducta de quien es objeto de dicha acción u omisión (Hernández, 2014) . Según el autor, la existencia de la violencia intrafamiliar y específicamente la de género es un fenómeno propio de los problemas de la sociedad. Observa como las instituciones y su núcleo fundamental, la familia, transmiten patrones de comportamiento sobre el significado de ser hombre y mujer, en los que se incluye el dominio masculino sobre el femenino; desde considerar a la mujer como propiedad del hombre e incapaz de tomar decisiones, hasta someterla a relaciones sexuales sin su consentimiento.

La violencia de género, según Hernández (2014):

Aflora en la forma de limitaciones para ejercer el derecho a trabajar, sobre la forma de vestir, con quién relacionarse, impedirle estudiar, practicar deportes o alguna de las formas del arte y la cultura; llega hasta el maltrato, el desprecio, amenazas, ofensas, humillaciones, burlas y la subvaloración en general. (p.12)

Para dar introducción a los aspectos conceptuales de las dinámicas vinculares, se tomará a Najmanovich (2001) al explicar que la lógica de la simplicidad ha dejado de ser funcional y se precisan herramientas que permitan un pensar de una manera no lineal, para dar cuenta de las paradojas constitutivas de nuestro modo de experimentar(nos). Por un lado, el sujeto construye al objeto en su interacción con él y, por otro, el propio sujeto es construido en la interacción con el medio ambiente natural y social. No nacemos “sujetos” sino que devenimos tales en y a través del vínculo.

Según Riviere (1998), citado en Castillero (2017) define al vínculo como la forma en que una persona se relaciona con las demás, estableciendo una estructura relacional entre ambos comunicantes que va a ser única entre ellos dos. Dicha estructura marca la manera en que se va a interactuar, instituyendo las pautas comunicativas y conductas adaptativas en el contexto de la vinculación.

El vínculo no se refiere únicamente a un componente emocional sino que incorpora tanto la cognitiva y la conductual, modificándose en la interacción con todos estos aspectos. La estructura resultante del vínculo es dinámica y fluida, variando y viéndose afectada por la retroalimentación que la conducta de uno produce en el otro.

De esta manera, se entiende a los sujetos como parte de una constitución con los otros y en los otros, en donde no existe el sujeto caracterizado como inmutable, sino más bien como algo cambiante en relación con el entorno:

Desde una mirada que parte de la vincularidad y la interacción como formas básicas de la experiencia humana, la subjetividad no puede ser un carozo, una estructura fija, un núcleo estable e independiente. Sino más bien se da con y en vincularidad con la otredad. (Najmanovich, 2001, p.107)

Por ello, en relación a las dinámicas vinculares, Berenstein (2007) expresa que “en lo observable se pueden recoger indicios de un vínculo alterado o vivido como dañado, lo cual constituye el primer paso para pasar de un nivel manifiesto hacia un nivel un poco más latente de conflicto vincular que podríamos reconocer”. (p.43)

Sin embargo, aunque la apariencia del conflicto sea de un sujeto que tiene un síntoma con otro sujeto que padece otro síntoma distinto, es desde la pertenencia al vínculo que se genera el malestar. Es por ello, que la metapsicología vincular intenta entender lo específico del vínculo interpersonal, abarcando no solo los imprevistos y novedades de la dinámica vincular, sino también los modos de producción de aquello que los liga. Se encarga del estudio de las fluctuaciones del vínculo y como a su vez produce algo en los individuos ligados (Berenstein y Puget, 1997).

En relación al vínculo, Berenstein y Puget (1997), citado en Bernagna (2022), intentan desplegar el sistema de representación que construyó el psicoanálisis de manera inicial, ya que la representación vuelve muy difícil el acceso al otro en tanto sujeto. En los vínculos lo propiamente otro, lo ajeno, desaparece, porque los dos ofrecen algo que no estaba antes en ninguno de ellos, es decir, siguiendo lo propuesto por los autores “los sujetos se constituyen a partir del encuentro, de ese tiempo-espacio-entre-dado por ese encuentro vincular” (p.164). Ello indica un proceso de subjetivación y un producto de novedad distinto al anterior.

En el espacio vincular en donde se juegan distintas funciones capaces de producir algo nuevo, hay algo de ese otro que se convierte en semejanza, pero a la vez, ese otro depende de su imposición, la cual no se puede borrar.

Según Foucault (1978) el poder no es un poder singular, sino que se habla de relaciones de poder allí donde aparece la llamada imposición del otro, eso del orden de lo distinto y que lejos de ser un acto violento con el objetivo de anular el pensamiento del otro, lo enfrenta. Sin embargo, es necesario caracterizar la violencia de género para entender que en esas dinámicas vinculares hay un anulamiento del otro, de aquello que lo hace sujeto; más que trabajar con lo ajeno del otro, lo borra.

Por ello, según Riviere (1980), citado en Castellero (2017) “el vínculo tiene necesidad de dinamismo, apertura y adaptación mutua entre personas vinculadas, haciendo ver que la ausencia de fluidez y la presencia de una perseveración y repetición constante es sinónimo de patología” (p.4).

Asimismo, la teoría del vínculo de Riviere (1980) identifica que una vinculación patológica puede estar relacionada con distintas formas de relacionarse, como cuando se produce un aprendizaje o al encontrarse disfuncionalidades en la comunicación que hace que esta no sea completamente bidireccional y no produzca una correcta modificación mutua. La comunicación deja de ser permanente y dialéctica para convertirse en inconsistente.

Siguiendo lo planteado por los autores, las dinámicas vinculares no saludables están relacionadas con discurso cotidiano que hay sobre el escenario socialmente correcto del sistema patriarcal y a su núcleo duro, configurado por un modelo familia tradicional, organizado en torno a la pareja normal, de carácter heterosexual, cuyas relaciones se rigen por el código de género. De esta manera, las dinámicas fluctúan hasta sosteniendo lo asignado por la sociedad como los roles de género, los cuales intentan establecer parámetros de conductas y comportamientos estereotipados de hombre/mujer (Cantera y Blanch, 2010).

Desde una mirada psicoanalítica, Maldasky (1996), citado en Kopittke (2008) expresa que existen vínculos intersubjetivos donde se puede permitir una manera de promover el desarrollo de la subjetividad como impedir o perturbar esa conquista. Existen estructuras de pareja con precaria capacidad simbólica en que se mantiene una simbiosis patológica o en que prevalece un lazo narcisista entre los miembros. Se trata de vínculos regidos por un nexo intercorporal indiscriminado en el que los organismos no se diferencian entre sí, manteniéndose unidos por una lógica de adhesión.

8- ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

8.1 RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO

La recuperación del proceso vivido comienza el 14 de marzo de 2024, donde se dio inicio a la materia Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS). Ese día nos explicaron en qué contextos podríamos aplicar y los requisitos que debíamos cumplir para la selección. Entre ellos, se encontraban el contexto clínico, laboral, social y comunitario, sanitario y jurídico forense; en los cuales explicaban las principales características de cada uno, como así también las instituciones que formaban parte de cada contexto.

En el momento que nos explicaron cómo se desarrollan las PPS, sentí algo de temor acompañado de entusiasmo, porque era la primera vez que me acercaría a la vida del rol profesional. Sin embargo, este miedo se tornó algo imprescindible para la responsabilidad que debía cumplir como futura profesional.

En relación a la elección del contexto, elegí como primera opción el contexto clínico, ya que durante toda la carrera me interesó la psicopatología general y el ejercicio en el consultorio. A su vez, el contexto jurídico forense fue mi segunda opción, Por ello, la relación entre la abogacía y la psicología resulta de especial interés para mí, así como también el estudio de las pericias y los tratamientos específicos, según la intervención que cada caso requiera.

.El primer día desarrollamos una actividad vinculada a la ética profesional, donde nos mostraban diversos casos de los contextos para que tomemos una posición desde el rol

profesional. Se trabajó desde el secreto profesional y consentimiento informado para invitarnos a pensar cómo actuaremos en nuestras prácticas profesionales.

Luego del protocolo y la carta de presentación que debíamos completar, el día 11 de mayo nos citaron a las entrevistas, cada una se realizaba con el tutor del contexto seleccionado. A pesar de estar nerviosa, pude disfrutar de las mismas y responder en base a lo que era de mi interés.

Finalmente, el día 18 de marzo de 2024 nos dieron los resultados de la selección, en un principio me impactó, ya que me tocó en el segundo contexto que seleccioné.

El 13 de mayo de 2024 comencé las prácticas profesionales supervisadas de la Licenciatura en Psicología realizadas en el Polo Integral de la Mujer. Ese día llegué a la institución acompañada por nuestro tutor y compañera, llena de entusiasmo e incertidumbre ya que era nuestro primer contacto con la referente. Sin embargo, en la primera impresión me topé con una de las principales características de la institución, su demanda y organización. La referente no pudo presentar los distintos espacios físicos porque unas horas antes le informaron sobre un femicidio y no se encontraba en el lugar. Por lo tanto, nuestro tutor nos presentó a la trabajadora social, referente de la brigada de protección, la cual nos acompañó por los distintos espacios en donde íbamos a desempeñar nuestras prácticas.

En un primer momento, se presentó el sector de Brigada de Protección, donde saludamos a todo el equipo que se encontraba de turno en ese momento, ya que siempre hacen guardias de 6 horas cada uno para poder cubrir las 24 horas del día; aquí aprendí que se encargan del primer contacto con la mujer que va a denunciar a la unidad judicial, donde hacen valoraciones de riesgo e informes sobre la misma, como así también un trabajo de acompañamiento para el gran monto de angustia y miedo que conlleva la denuncia ante una situación de violencia.

Después, nos presentaron a la psicóloga perteneciente al grupo de Dispositivo Dual, con ella fue un encuentro más “privado”, ya que se encontraba con menos trabajo y pudo explayarse un poco más para contarnos lo que hacían en su sector. Nos contó que ellas se encargan del contacto con la mujer a la cual le indican como medida de seguridad el dispositivo por violencia, de esta manera llaman a la mujer con el fin de acompañar a las mismas en las situaciones que suponen riesgo, controlando la seguridad y funcionamiento del dispositivo. A su vez, también nos contó sobre el grupo terapéutico que hacen los días jueves, en donde se acompaña a las mujeres en situación de violencia con el objetivo de trabajar medidas de autocuidado, recursos personales, registro de violencia intergeneracional, medidas de protección y seguridad. El taller es uno de los espacios que generó mayor interés en mí, poniendo altas expectativas en el mismo. A su vez, la psicóloga también nos contó que su grupo se encarga de hacer entrega de los dispositivos en el segundo piso del polo, por lo tanto, tienen contacto con la policía que ejerce el trabajo de monitorear la tobillera del hombre y el dispositivo de la mujer.

Por último, entre la trabajadora social de Brigada y la psicóloga de Dispositivo, nos contaron sobre el espacio de Violencia Extrema, ya que las integrantes de este grupo acompañaban a la familia de la mujer asesinada. Nos contaron que se encargan de femicidios, tentativas y homicidios hacia la mujer en situación de violencia. No pudieron dar más detalles sobre las tareas, así que nos pidieron que nos encontráramos con ellas otro día.

Luego nos despedimos y quedamos con la referente en volver al día siguiente para participar de dispositivo dual.

-Dispositivo dual

Con el correr de los días, asistí al equipo de dispositivo dual, en el cual me presentaron a la trabajadora social que el día anterior no habíamos conocido. Durante el paso por este espacio fui testigo de distintas llamadas que realizaban para controlar el dispositivo y el bienestar de la mujer, hacen preguntas acerca de “¿Cómo te sentís con todo esto?”; “¿Que es

estar tranquila con todo?”;” Cuando te suena el dual ¿Te pone nerviosa?”; “¿Cuánto tiempo estuvieron en pareja?”. Estas preguntas le realizaba la trabajadora social a una mujer con la cual tenía su primer contacto, de esta manera ella cortaba la llamada con la mujer y me contaba acerca del caso, como así también cuales eran las respuestas de la mujer. Luego, hizo una entrevista en la cual a otra mujer le cambian el dispositivo a otra medida de seguridad llamada botón antipánico; la diferencia entre los dos es que el dispositivo es rastreado por la policía, por lo tanto, la mujer no depende de su acción y autonomía, sino que del trabajo policial. En cambio, en el botón antipánico es ella la que lo tiene que activar cuando piense que se encuentra en una situación de riesgo. Es así, que en la entrevista la mujer expresa *algo* de temor, porque la justicia delimita que progresivamente debe cambiar del dispositivo al botón, de esta manera la respuesta de la trabajadora social fue brindar herramientas de autonomía para la activación del botón en caso de riesgo. Sin embargo, la mujer siguió expresando miedo y la trabajadora social intentó explicarle que en algún momento iba a tener que “*soltar el dispositivo*”, y por eso la invitaba al espacio terapéutico grupal.

Con el correr de los días, fui participando de más entrevistas y llamadas, a su vez, los días jueves quedaron establecidos para el taller terapéutico. Ese mismo jueves participe de mi primer encuentro, en el mismo las mujeres tenían que traer canciones que tengan características machistas para poder identificarlas en lo más profundo del iceberg de la violencia, donde se encuentran palabras como “anulación”; “culpabilizar”; “humillar”; “despreciar”; “humor sexista”. A lo largo del taller fueron relatando diversas partes de canciones que se relacionan con el machismo. A su vez, fueron surgiendo varios interrogantes acerca de la reproducción de la violencia, expresando una preocupación en cómo la expresión del arte actual puede repercutir en sus hijos. Por otro lado, identificaron que ellas mismas entre las mujeres reproducen la violencia y no pueden reconocer la misma.

Al final del taller las referentes pidieron que identifiquen algunas palabras del iceberg que se relacionen con dichos de sus agresores. Algunas de ellas nombraron palabras como: controlar, humillar y culpabilizar, dando cuenta de las mismas a través de el relato de diversas vivencias.

Los encuentros del taller tienen su objetivo y este segundo encuentro anual ya había cumplido el suyo, por tanto hicimos actividades relacionadas a como las mujeres se retiran del taller. Algo que pude identificar es la importancia que tiene para ellas compartir el proceso con otra mujer que haya atravesado una experiencia similar. Muchas destacan cómo esto ha contribuido significativamente a la mejoría de su vida cotidiana. Es así que, con un papel blanco y varios colores despidieron su desarrollo por el taller, dibujando como llegaron al PIM y como se van del mismo; la mayoría expresa felicidad, disfrute, agrado, sobrevivencia, mientras que otras, siguen experimentando emociones como miedo, angustia o tristeza.

-Brigada de protección

Los siguientes días dependiendo como se encontraba la institución fui adhiriendo a los distintos espacios de la práctica, uno de ellos fue la brigada de protección. Un viernes asistí por primera vez, las chicas estaban con mucho trabajo pero de igual forma pude participar de las entrevistas.

En un primer momento, me enseñaron cómo llenar el informe y que debía tener en cuenta en la entrevista, como por ejemplo: medidas de seguridad, medidas de restricción, motivo de activación, motivo de abordaje y la escritura detallada de cuando se entrega el BAP.

La primera entrevista fue un tanto impactante, ya que era la primera vez que me encontraba frente a una crisis por violencia de género. La mujer se veía un tanto angustiada, acompañada de llantos y ansiedad que se expresaba a partir de sus movimientos corporales. En

la misma, describe detalladamente el por que de la denuncia y la relación de violencia que tiene con su hijo, comentando que consume drogas e insulta a su persona constantemente. También, hace hincapié en las medidas de seguridad que tiene en su casa detallando las mismas. Al final de la entrevista, entregamos el botón antipánico y la psicóloga le brindó diversas indicaciones de su uso.

Para finalizar, todos los datos que se recogen de la entrevista son detallados en una planilla de excel donde se puede verificar todas las denuncias que pasan por la Brigada de Protección y que luego, si ocurre nuevamente, se puede disponer de todos los antecedentes de la misma.

-Violencia extrema

El espacio de violencia es uno de los más impactantes y fuertes dentro del PIM, ya que trabajan con los casos más extremos de las mujeres. A lo largo del recorrido que vengo haciendo por este espacio, ya se han producido tres femicidios. Generalmente lo que se hace cuando una mujer muere, es intervenir con la familia, a través de la contención y acompañamiento en el velorio o mediando entrevistas si así lo quisieran. Sin embargo, no fui parte de estas entrevistas porque los referentes prefieren que no haya tanta gente en estos momentos de shock y angustia.

Otras de las tareas que se realizan en violencia extrema y de la que si participo, son las entrevistas para las visitas internas, esto quiere decir que el juez pide un informe de la mujer que desea ir a visitar a un interno con causas por violencia de género. De esta manera, la devolución de la entrevista se mide en bajo, medio y alto riesgo con el fin de que el juzgado pueda dictaminar si la visita puede ser permitida o no.

Una de las entrevistas en las que participé, la mujer hizo el pedido de la visita a un hombre que cometió un homicidio a otra mujer. En las preguntas que la referentes le hacían,

ella contestaba como si todo estuviera bien, sin poder reconocer la violencia a causa de la idealización del vínculo. Sin embargo, cuando la entrevista avanzaba se notaban contradicciones que daban pauta de una falta de identificación de la situación. Es muy recurrente que se les pregunté “¿vos sabes que hizo él?”, y la respuesta de la entrevistada se limitó a la naturalización de la violencia o culpabilización de la mujer. Expresando que la mujer tiene la culpa, o que con ellas el hombre se comporta de “maravilla”.

Por otro lado, también se llevan a cabo seguimientos de tentativas y muertes de etiología dudosa. El tipo de intervención que se realiza en estos casos es de acompañamiento en los domicilios, muchas veces porque necesitan remedios, acompañamiento psicológico y contención por parte de la institución. Estas entrevistas tampoco pude participar por el hecho de que la referentes entienden que la mujer en situación de violencia puede sentirse incómoda con tanta gente.

En el espacio de violencia extrema, aprendí por primera vez cómo se desarrolla un informe de psicología jurídica, por lo que en la facultad no aprendimos detalladamente durante todos los años como hacer una devolución psicológica a pedido de un juez o algún profesional que ocupe otra profesión. Ello me ayudó a comprender desde otra perspectiva a la psicología enmarcada en el campo de lo jurídico. Que sin dejar de psicología, representa otro tipo de intervención y posicionamiento como profesional, abarcando diversas incumbencias que nos obligan a comprometernos con la práctica y el estudio de lo social, político, económico, político y jurídico.

-Tutorías

Desde el comienzo, nuestro tutor nos preparó con una pequeña mirada jurídica, enseñándonos conceptos básicos, leyes, convenciones y herramientas que son de ayuda para nuestro quehacer pre-profesional.

Además, en cada encuentro se nos permite contar como es nuestro proceso por el lugar de prácticas, siendo la tutoría un espacio de contención y acompañamiento en los casos que la violencia significa algo intenso para nosotros. Muchas veces, contamos los acontecimientos que fuimos vivenciando esa semana, haciendo foco en las cuestiones vinculadas a lo que se trabaja, la institución, el personal de la institución, como así también, nuestras emociones y sentimientos a partir de esas vivencias.

El acompañamiento de nuestro tutor me parece un lugar de gran importancia, ya que sin él no podríamos tener otra mirada de lo que vamos construyendo, por lo tanto, nos invita a repensar aspectos profesionales e institucionales con el fin de aportar a nuestra formación académica y pensamiento crítico.

Así mismo, el poder formar parte de un grupo en donde cada uno cuenta cómo es la dinámica de su institución, nos permite pensar desde la colectividad enmarcada en lo jurídico; el compañerismo concede pensarnos a nosotros mismos como sujetos de aprendizaje, pero siempre desde una mirada profesional.

A continuación, en el proceso llevado a cabo por las tutorías se empieza a plantear el eje de sistematización, el cual en algunas oportunidades suele ser dificultoso. La manera grupal en la cual trabajamos ayuda a verbalizar nuestras dudas y ocurrencias acerca de lo que se presenta en la práctica como interrogante de análisis. A su vez, al estar en el mismo contexto, el compañerismo intenta colaborar con las trabas que se presentan al momento de pensar nuestro eje de sistematización.

Una vez planteado el eje, continuamos con la redacción de los objetivos, los cuales en un primer momento los realizamos de manera individual para poder revisarlos en la clase con todo el grupo de tutoría. La dinámica sigue siendo la misma que el planteamiento del eje.

En relación al objetivo de la tutoría, ésta sigue dedicando su tiempo a brindar un espacio de escucha y contención, más que nada en los momentos que la práctica empieza a tener otra

perspectiva ya con el eje planteado; despertando ansiedades y preocupaciones normales del trabajo.

-Centro Integral de Varones

A partir del planteamiento de mi eje y en relación a lo acordado con mis respectivos docentes, tuve la oportunidad de acudir al Centro integral de Varones (CIV) con el objetivo de poder escuchar a los varones de situación de violencia y sea de sostén para poder describir las dinámicas vinculares; siempre pensadas desde los dos lados, pero abarcando la problemática desde la mujer en situación de violencia.

El día lunes 14 de octubre acudí por primera vez al CIV, en el cual me recibieron amablemente y tuve un momento de interacción con los profesionales de las distintas áreas. Ese mismo día, me incorporé en uno de los talleres donde se trabajan cuestiones referidas a las emociones, representaciones de los roles femenino/masculino, ciclo de la violencia y el reconocimiento de la misma. Las temáticas abordadas en el taller me sirvieron para poder ver desde otro punto de vista la dinámica vincular, sin embargo, al haber pasado un largo periodo en el PIM, cuestiones emocionales personales resonaron como impactantes.

Por otro lado, también estuve presente en una de las entrevistas, a las cuales los profesionales del CIV la denominan tercera, en donde el varón en situación de violencia puede contar su vivencia de los hechos y lo que siente en el momento. La información recabada les permite integrar todo lo relatado para escribir un informe al pedido de la justicia, a su vez, los profesionales pueden derivar a los varones a los distintos tratamientos establecidos en la institución. En la mayoría de los casos, son talleres con la temática anteriormente relatada, brindando la posibilidad del cambio y reconocimiento de la violencia ejercida.

Con los días me fui incorporando en distintos grupos de talleres, sin embargo, la temática intenta no discernir en los distintos equipos ya que el objetivo siempre está en la prevención de la violencia de género. También, seguí participando de las entrevistas diarias.

8.2 ANALISIS Y SINTESIS DE LA EXPERIENCIA

8.2.A ANALIZAR LAS DINÁMICAS VINCULARES QUE MOTIVARON LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN EN MUJERES QUE ASISTEN AL POLO DE LA MUJER.

Para el desarrollo del primer objetivo propuesto, se llevará a cabo un análisis de las dinámicas vinculares que motivaron el otorgamiento de una MDR a las mujeres en situación de violencia. Para ello, se seleccionaron cuatro casos, los cuales respondieron a la posibilidad de hacer un seguimiento sostenido de cada uno. Cabe destacar, que todos los casos provienen del espacio de práctica encargado del acompañamiento y seguimiento de mujeres con medida de restricción, perteneciente al PIM. Además, se tomaron registros del CIV (centro integral de varones) los cuales son de aporte para el desarrollo y análisis teórico de las dinámicas vinculares.

Para comenzar se hace necesario aludir al concepto de vínculo, “la palabra vínculo (en español) proviene del latín “vinculum” de “vincire” que significa atar, unión o atadura de una persona con otra” (Friedler,1998, citado en Jarolavsky, 2008). De acuerdo a la perspectiva psicoanalítica, todo vínculo humano está determinado, por las representaciones sociales y culturales, y por un intercambio de fantasías inconscientes y preconscious entre los miembros

que lo conforman, donde se despliega un espacio de interfantasmaticización de sí misma (Jarolavsky, 2008).

En relación a lo planteado, Botero y Gonzalez (2016) explican que la dinámica relacional o vincular se describe a partir de los intercambios en las interacciones de la pareja. Es un conjunto de motivaciones que dirigen la conducta, procesos y mecanismos de adaptación que utilizan los miembros para satisfacer sus necesidades y cumplir con las funciones asignadas.

A continuación, se presentan una serie de relatos en los que sería posible identificar tanto el origen del vínculo entre cada mujer y su agresor, como también las primeras manifestaciones de violencia en cada caso:

En el caso N°1 *“Hace 19 años que estamos juntos, siempre ha sido una persona agresiva y he perdido la cuenta de las veces que me ha golpeado”*. (Registro de caso N°1, 14 de agosto de 2024).. El agresor consume cocaína con frecuencia y ella manifiesta que eso es un gran desencadenante en la violencia.

En el caso N°2 *“(…) la mujer menciona que estuvo con un hombre más grande, ya que ella tenía 36 y el 60. Su primera denuncia fue en 2018 y hace 5 años que estaban juntos”*. (Registro de caso N°2, 14 de agosto de 2024)

En el caso N°3 *“Hace 12 años estamos juntos creo que cuando estuve con él también fui violenta, muchas veces él me pegaba y yo también le devolvía, se convertía en un ‘pega y vuelve’”. La denuncia fue por ello”* (Registro caso n°3, 1 de agosto de 2024).

En el caso N°4 *“La denunciante expone que la violencia o actos violentos comenzaron desde el principio de 2018. En 2023 hubo nueva denuncia contra el agresor. Vínculo de cinco años” (Registro caso N°4, 4 de septiembre de 2024)*

Como se podría observar, dentro de esa dinámica relacional aparecería la violencia, en donde la opción de decisión es anulada y se manipula al otro para anular su posibilidad de pensar, creándose un agujero mental. La persona violentada se aliena; si la violencia es permanente vive en estado de amenaza, deja de desear. Violencia remite a violación, con todo su sentido metafórico: provocar un agujero en un espacio que no lo tiene. Es la opción de decisión que la violencia y el violador quitan al violentado (Puget, 1998).

Cuando una dinámica vincular se torna violenta, el PIM se encarga de delimitar ciertos factores de riesgo y protección mediante una valoración profesional. De esta manera, se determina si requieren o no una MDR, la cual se caracteriza según la Ley Nacional N° 26.485 (2009) por: “Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de quien padece violencia”. (art.1)

Se remarca lo anterior, ya que la entrega de una MDR no tiene que ver sólo con el hecho delictivo, sino también con hacer un análisis respecto si la violencia volverá a reincidir en el vínculo, en relación a la presencia (o no) de factores de protección y riesgo.

¿Por qué hablamos del riesgo? En los casos anteriormente denunciados los miembros de ese vínculo podrían encontrarse en riesgo, esto se logra identificar cuando una profesional interviene y menciona: *“El PIM mide los factores de riesgo, vulnerabilidades que se ven y visualiza si va a volver a suceder o no. Para que ustedes les asignen el DD tuvo que haber*

bastante peligro y falta de recursos o factores de protección al momento del hecho.”
(Profesional del PIM, 01 de agosto de 2024).

Por lo tanto, y a partir de hacer un relevamiento de los vínculos, se desprenden las siguientes categorías para analizar las características de las dinámicas vinculares que motivaron la MDR: tipos de violencia; mecanismos de naturalización, idealización y negación; y por último, dependencia emocional.

Tipos de violencia

Principalmente, destacamos una dinámica vincular no saludable por la presencia de la violencia contra la mujer, según la ONU (1993) esta se define como

Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada. (p.1)

La violencia, se podría observar en los cuatro casos seleccionados:

Ya que en el caso N°1: *“Se le otorga la medida de restricción por golpe estando embarazada y en una oportunidad tuvo una pérdida posterior al golpe; a su vez, presenta violencia psicológica: control excesivo y privación social de la familia, prohibición del uso del celular y petición de las claves de acceso a distintas aplicaciones. Extorsión y manipulación”*
(Registro caso n°1, 12 de septiembre de 2024)

En el caso N°2: *“Puntualmente lo que ella denuncia en ese momento fue que estaba en una noche en diciembre de 2023, y el agresor empezó a gritar diciendo que seguro estaba con otro macho. Ella relata que estaba bastante drogado, porque los días de fiestas consume mucha*

cocaína. A lo que empezó a gritar, le tiró un balde de aproximadamente 20 cm de largo y ella expresó: “me lo tiró directamente a mí”. (Registro caso n°2, 14 de agosto de 2024)

En el caso N°3: “El agresor es dueño de una panadería y ella trabaja en una clínica, cuentan que el mismo tiene un gran valor adquisitivo y la primera denuncia se da porque él la empuja y se lleva a su hijo que tienen en común. Esto se repitió muchas veces hasta llegar a las amenazas de muerte, en donde el juzgado determina que deben tener una medida de restricción. (Registro caso n°3 14 de mayo de 2024). Además, expone dichos como los siguientes: “te voy a bajar todos los dientes, no te metas con mi hijo”; “tengo muchos contactos”; “Te voy a romper la cabeza”; “te voy a matar, no me importa nada”. (Registro caso n°3, 4 de septiembre de 2024)

En el caso N°4: “En 2018 relata que sufrió violencia psicológica, creencias machistas por parte del, conductas de control , violencia física en dos episodios: una patada cuando estaba embarazada y empujón en la vía pública. Relata que primero le otorgaron el botón antipánico. Se le otorga dispositivo dual por el alto de riesgo de la situación” (Registro caso N°4, 14 de agosto de 2024)

Además, específicamente se podría observar la existencia de violencia física. Según Masa et al. (2022) esta suele clasificarse de acuerdo al tiempo que tardan las lesiones en sanar:

Levísima (empujones, pellizcos, cachetadas etc.), leve (fracturas, golpes con objetos, heridas con arma blanca etc.), moderada (lesiones que dejan alguna cicatriz permanente y que ocasionan discapacidad temporal), grave (que ponen en peligro la vida y dejan lesiones permanentes, muchas veces en órganos internos), extrema (que ocasionan la muerte).

Las lesiones identificadas en los relatos de las mujeres podrían ser categorizadas como lesiones levísimas o leves, las cuales se presentarían de manera recurrente en el vínculo. A partir de estas situaciones de violencia y de la valoración profesional del PIM, es que el juzgado determina la implementación de una MDR.

Por otro lado, los casos presentarían violencia psicológica y/o verbal, según la Secretaría de derechos humanos (2009) ésta se define como:

El daño emocional y disminución de la autoestima que perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación y aislamiento. (p.1)

Se evidenciaría la violencia psicológica en mecanismos como: la extorsión, manipulación, control y privación (caso N°1); mientras que en el caso N°2, N°3 y N°4 la violencia se dirigía hacia lo verbal, ejerciendo gritos como mecanismo de amenaza.

Cabe destacar, que este tipo de violencia no es tan visible como la física y es más difícil de demostrar. Muchas veces la víctima no la identifica, sino que la justifica como propia del carácter del agresor. Expone Asensi (2008), citado en Cuervo y Martinez (2013), que a diferencia del maltrato físico, la violencia psicológica es considerada sutil y más difícil de percibir, detectar, valorar y demostrar. Se desvaloriza, se ignora y se atemoriza a una persona a través de actitudes o palabras.

Se infiere, entonces, que tanto la violencia física como la psicológica y/o verbal, podrían constituir parte de los motivos por los cuales se otorga una MDR, dado que se observaría un peligro inminente para la mujer en situación de violencia. Sin embargo, resulta pertinente

destacar ciertos mecanismos psicológicos que también podrían estar presentes en la violencia vincular, y que serían motivo del otorgamiento de una MDR.

Mecanismos

Negación, idealización y naturalización

Como se mencionó anteriormente, la valoración profesional hace hincapié en cómo ciertos factores identificados en los relatos de las mujeres pueden influir en ese vínculo. Se podrían identificar tres mecanismos relevantes que contribuirían al riesgo en situaciones de la violencia, estos son: la negación, la idealización, y la naturalización. Como se expone en el informe de la referente sobre el caso N°1:

“La mujer expresa que no se encuentra en riesgo solo por haber hecho esa denuncia”
(Registro de caso N°1, 12 de septiembre de 2024)

En el relato anteriormente descrito, se podría identificar el mecanismo de negación, este funciona cuando el afecto es desestimado, según Giberti (2014) “en lugar del dolor psíquico surgen los estados de abatimiento e inermidad, justamente ante la presencia de un dolor sin sujeto, sin conciencia de ello”. (p.11). Tal como plantea la autora Giberti (2014), en el mecanismo de negación el afecto no ha aparecido como algo nuevo, no surgen contenidos de conciencia capaz de clasificarlos, ni una subjetividad como producto de esa conciencia inicial. Suponemos que éste, además, es un estado de posible aparición y desarrollo en estas mujeres que no se atreven a denunciar. Como lo relata la mujer en el caso N°2, donde niega que su agresor tenga armas de fuego como había denunciado, y expresa lo siguiente: “Me obligaron a denunciar, no quiero que esté preso” (Registro de practica 14 de agosto de 2024).

Se podría inferir que la negación de la violencia en los casos seleccionados, cumpliría una función clave en la reproducción de la misma, dado que se evidenciaría un rechazo o

minimización de los afectos asociados a la situación de violencia. Como consecuencia se podría pensar en un sostenimiento del vínculo violento.

A su vez, en el caso N°3 la mujer menciona: *“Luego del otorgamiento de la medida de restricción, la trabajadora social le preguntó si quería volver (...) dijo que sí, que no la entendían “yo estoy enamorada”, menciona”*. (Registro de práctica, 12 de septiembre de 2024)

. Se evidenciaría el mecanismo de idealización puesto en el vínculo, ya que menciona constantemente estar “enamorada” a pesar de haber sufrido una relación de violencia. Con respecto a la idealización, Baranger (1956) explica:

Es como si el objeto que la persona ama se hubiera apoderado de las partes valiosas del yo, es así que el yo se hace cada vez menos exigente y más modesto, y en cambio el objeto deviene cada vez más magnífico y precioso hasta apoderarse de todo el amor que él yo sentía por sí mismo, proceso que lleva, naturalmente, al sacrificio voluntario y completo del yo. (p.3)

De igual manera, la idealización se podría observar en el caso N°4: *“(...) parecen hombres perfectos y no sé si yo lo estoy idealizando al nuevo o si me estoy acordando de lo anterior y proyectando en mi relación nueva”* (Registro de practica el 22 de agosto de 2014).

Tal como menciona Yugueros (2014) la idealización se debe a la capacidad que tiene el agresor de ir socavando la decisión y autonomía de la mujer. Esto se convierte, entonces, en un elemento central en la valoración de riesgo, ya que dicho mecanismo podría incidir directamente en una fuerte sobrevaloración del otro –quien es percibido como figura amada– lo que a su vez, favorecería a la negación o minimización de la violencia ejercida por ese mismo sujeto.

De esta manera, se haría evidente que la negación e idealización, son mecanismos que influirían en la invisibilización de la violencia ejercida por su agresor. Esto permitiría una

reproducción de la violencia y el sostenimiento del vínculo; motivos por los cuales también sería necesario otorgar una MDR

Por otro lado, también se manifestarían mecanismos de naturalización de la violencia. Según Aguiar (1998) la naturalización se define como:

Aquella cotidianeidad de la pareja conocida y esperable, la que suele no ser cuestionada, como si correspondiera al ámbito de lo “natural”. Con esta “naturalización” de la violencia se interiorizan las relaciones de dominación que forman parte del bagaje identificador de cada persona y se transmiten de generación en generación. (p.20)

Ahora bien, ¿Por qué podríamos hablar de naturalización? la referente institucional menciona en su informe que *“en casi todos los casos se ve una naturalización de la violencia, con pautas estereotipadas de género y una perspectiva patriarcal”* (Registro de practica, 23 de mayo de 2024)

Tal como se observa en el caso N°2 *“carece de registro de la violencia provocando una naturalización de la misma. (Registro de práctica, 23 de mayo de 2024)* se podría evidenciar que la vida cotidiana del vínculo suele ser percibida como “el ámbito de lo “natural”, primando múltiples formas de opresión y marginación para las mujeres, que marcan a través de las generaciones la constitución de la subjetividad femenina (Aguiar, 1998). A su vez, según Bourdieu (1989), citado en Fernandez (2005), el mecanismo de naturalización suele ser una manifestación de la violencia simbólica, la cual se interpreta bajo la forma de esquemas de percepción y de apreciación profundamente incorporados y difícilmente accesibles a la conciencia. Como lo menciona la referente en el caso N°3 *“De esta manera hay una ausencia de reflexión y percepción de la situación. Ella quiere seguir con el hombre a pesar de todo”*

(Registro de practica caso N° 3 del 23 de mayo de 2024). Siguiendo esta línea, podríamos destacar que cierta falta de percepción de la violencia en los dos casos, se debe a que las distinciones sociales son internalizadas y estructuradas por la polaridad lógica de los procesos cognitivos configurados sobre el modelo de la polaridad social dominantes/ dominados, es así que se describe a la violencia simbólica como “esta forma de violencia que se ejerce sobre un agente social con su complicidad”. (Bourdieu, 1992, citado en Fernandez, 2005. p.14). Esto explicaría el principio de la visión dominante de su pareja en relación a ellas, que les lleva a encontrar normal, o incluso natural, el vínculo tal y como existe.

En relación a lo que relata Bourdieu (2012), se demostraría que al no reconocer estas acciones como violentas, se integrarían en sus conductas como prácticas normalizadas, lo que sucede en el caso N°3 : *“Sigue accediendo a juntarse con él, porque siempre fue así. Expresa que lo ama y que quiere volver con él porque su hija lo extraña mucho y está atravesando un cáncer”* (Registro de practica caso N°3 del 9 de agosto de 2024). En correlación con las prácticas normalizadas, se podría evidenciar la presencia del mecanismo de justificación, el cual podría influir en la naturalización de la violencia, según Cuervo y Martinez (2013), en ocasiones hay factores externos que pueden ser justificación para el mantenimiento de la relación de pareja, tal como se menciona en el caso N°3: *“Expresa que es un valor poder reconocer la violencia, muchas veces naturalizamos cosas que no son sanas, justificamos los actos machistas. Eso nos hace volver”*. (Registro de práctica caso N°3 31 de octubre de 2024)

Se debe tener en cuenta, que los instrumentos simbólicos de la violencia desarticulan emocional y mentalmente la autoestima de la mujer, con el fin de reproducir la dominación del hombre, y que al ser naturalizadas como no violentas, cuando suceden, no se les percibe como prácticas de maltrato (Fernandez, 2005). Es por ello, que se explicaría la desarticulación emocional de la autoestima como consecuencia de la misma violencia, que permitiría la “naturalización”. Ésta se evidenciaría en un ejemplo claro del registro de campo del caso

Nº2 *“Hay una falta de reconocimiento de la violencia, como también del registro de sus emociones, ya que se la ve muy angustiada (llantos, movimientos lentos, posición erguida) pero dice lo contrario”*. (Registro de practica caso Nº 2 del 23 de mayo de 2024)

También, por otro lado, los instrumentos simbólicos significarían una desarticulación mental de la autoestima en las mujeres. Como se observa en el caso Nº 1: *“Cuando era adolescente intente suicidarme. El usaba eso en mi contra y me decía: “deberías suicidarte para que tus hijos puedan volver a estar conmigo”. Eso me dejó traumada y me sentía un fracaso”*. (Registro de caso Nº1 16 de mayo de 2024). Según Castillo Saavedra et al. (2017) la mujer violentada posee una autoestima disminuida; se considera una mujer inútil, fracasada, que no puede dirigir a sus hijos y sin autocontrol en ella misma. A su vez, la manera de valorarse a sí misma, ya sea en la forma como se ve o cómo se siente respecto a su apariencia, sus valores, sus defectos, sus habilidades, sus virtudes, la forma como actúa y cómo se siente valorada y estimada por las personas que la rodean se encuentra disminuida y afectada. Como menciona la mujer del caso Nº4: *“llorando expresa (...) “yo soy el error”; “yo elijo mal”; “por qué me tiene que pasar esto, todo el tiempo estoy repitiendo patrones de relación”*. (Registro de practica 22 de agosto de 2024)

En relación a lo planteado, sobre el mecanismo de naturalización, Segato (2003) afirma que las mujeres en situación de violencia presentan un carácter digerible del fenómeno, percibido y asimilado como parte de la “normalidad” o, lo que sería peor, como un fenómeno “normativo”, es decir, que participa del conjunto de las reglas que crean y recrean esa normalidad donde los hechos de violencia se agravan y determinan una orden de restricción. Lo cual es planteado por una de las referentes en el taller de acompañamiento:

“Hablaron mucho de la familia y como eso que vivieron con sus padres también se repitió con sus parejas. Por ejemplo, se puede resaltar “si mi papá es así con mi mamá, entonces es normal que pase conmigo” (Registro de campo de taller 31 de octubre de 2024)

Para concluir, lo anteriormente expuesto permitiría comprender algunos de los mecanismos mediante los cuales podrían operar la negación, la idealización, la naturalización de conductas violentas hacia la mujer, contribuyendo así a su persistencia en el tiempo. Principalmente, estos mecanismos podrían suceder como parte de una estructura social que reproduce estas posiciones de dominación-sumisión/hombre-mujer, como identificamos en los vínculos; un sostenimiento explícito e implícito de la violencia. A su vez, se podrían identificar cómo estos mecanismos confluirían con otros, como la justificación y la minimización de la violencia. En relación con estas conclusiones, se destaca la importancia de una MDR para prevenir riesgos en la vida cotidiana de la mujer.

Dependencia emocional

Siguiendo con el desarrollo del objetivo, otro motivo que podría justificar la solicitud de una MDR en el vínculo es la presencia de dependencia emocional, según Blasco (2005) la dependencia emocional se define como “la necesidad extrema de carácter afectivo que una persona siente hacia su pareja a lo largo de sus diferentes relaciones” (p.17). Lo expuesto podría evidenciarse en el registro del caso N°1 que se presenta a continuación:

“Expresa que quiere volver con su agresor, es decir, con el que tiene la medida de restricción. Ella dice que ahora se encuentra en otras condiciones, que el grupo le puede dar herramientas protectoras.” (Registro de practica caso N°3, 01 de agosto de 2014)

Como se explicó en los apartados anteriores, las consecuencias del dominio y la manipulación dentro de la dinámica de pareja, que se reproducen por medio del ideal de amor romántico y los roles de género, crean una adicción que desencadena en el desarrollo de la dependencia emocional (Hirigoyen, 2006, citado en Valencia Perez, 2006).. Esto se podría evidenciar en el caso N°4: *“Nos tuvimos que separar estando juntos, yo lo sigo amando, en la entrevista expresa que a pesar de las humillaciones ella quiere retomar el vínculo por el amor” (Registro de caso n°4 03 de octubre de 2024)*. Tal como se observa, la representación del amor romántico, detalla cómo la desvalorización a las mujeres dentro de la relación, lograría el control de las mismas aislándolas de toda relación social, familiar, amical y redes de apoyo. Esto se manifestaría en el caso N°4: *“en privado me humillaba todo el tiempo, se aparecía en mi trabajo y me obligaba apartarme de mi familia o de mis amigos” (Registro de caso N°4, 25 de septiembre de 2024)*; a la vez, en el caso N°1 la mujer refiere que el hombre reiteraba comportamientos que podrían interpretarse como intentos de manipulación, orientados a restringir su contacto con el entorno social: *“Directamente no me dejaba tener vida social, él era muy celoso y empezaba a manipularme, que seguro me iba con otro, que todo el tiempo era así.” (Registro de caso N°1, 25 de septiembre de 2024)*.

Por otro lado, muchas veces esas relaciones de apoyo no funcionarían como un factor protector al momento de la situación, esto también explica cómo la falta de autonomía podría ser parte de un bagaje identificador en relación a las vivencias familiares. Como se menciona en el caso N°2: *“Estoy sola, nadie me ayuda, mi papá tampoco. Explica que su madre ya murió y su padre no lo siente su padre” (Registro de practica caso N°2 3 de octubre de 2024)*

Segun Kohut (1956), citado en Arreola (2015):

Para la adquisición de la autonomía era necesaria la intervención real de los padres o personas significativas (objetos del self), mediante la empatía con el fin de concentrarse acerca de sus necesidades y sus deseos de elogios: éstos alimenta su narcisismo y su omnipotencia, dado que se idealiza al objeto, que le debe servir de modelo a seguir. (p.8)

Cuando ello no sucede de alguna manera, y la persona se encuentra en un estado de vulnerabilidad por situación de violencia, podría carecer de autonomía y predisponer a que se desarrolle cierta dependencia afectiva, como se observaría en el siguiente fragmento del caso N°2 : *“Detalla que tenía hijos con cada uno de sus novios por miedo a quedarse sola. Cuando se estaba por separar, rápidamente buscaba tener un hijo por esa razón, aunque eso significaba seguir sufriendo violencia”* (Registro de practica caso N° 2 31 de octubre de 2024), en este caso se podría hablar de dependencia emocional pasivo o sumiso. Tal como menciona Arreola et al. (2015), las personas con este tipo de dependencia tienen miedo a ser abandonadas o rechazadas, lo que las lleva a adoptar un papel sumiso en las relaciones interpersonales. Como resultado, son más propensas a permanecer en relaciones abusivas, aunque esto sea negativo para su vida cotidiana.

A la vez, se podría asegurar que la dependencia emocional hacia el agresor implicaría la vivencia de emociones contradictorias, lo cual justificaría la aproximación y rechazo a él (Aiquipa Tello, 2015). Esto se podría ejemplificar en el siguiente fragmento del caso N°1 *“Yo me siento prisionera, y es que a veces estás bien y a veces estás mal. Es que esa relación te hace pensar que está todo bien, que ya cambió y después vuelve a pegarte”* (Registro caso n° 1 29 de agosto de 2024). Se observaría no solo en este relato, sino en el vínculo emocional que presentan todos los casos, los cuales estarían basados en la intermitencia entre el buen y el mal

trato, enamoramiento intenso, sensación de no poder vivir sin ellos y miedo a ser abandonadas (Aiquipa Tello, 2015). Como también se podría observar en el caso N°4: *“no me emancipo más de la violencia, porque siempre vuelvo a lo mismo y él me dice no te voy a pegar, pero yo siempre estoy alerta lo mismo. Quiero volver, pero a la vez no. ” (Registro de caso N° 4, 15 de julio de 2024)*

Según lo planteado, se podría considerar que la dependencia emocional sería producida por la manipulación de una contraparte hacia su pareja que iría afianzando un apego a la misma, (como se mencionó anteriormente también se realizaron prácticas en el CIV, lo que me permitió extraer registros sobre la situación de violencia desde la mirada de los hombres) esto se podría constatar en el siguiente relato de un hombre del CIV: *“notaba cosas raras el último tiempo, no quería tener relaciones (...) “soy fogoso” (...) “me gusta hacer el amor, no la guerra” (...) “insistía”. El hombre expresa que la mujer se justificaba diciendo que estaba cansada y tenía otras preocupaciones. Por otro lado, en el informe se pueden constatar conductas manipuladoras y una gran omnipotencia. Decía que él “tenía” mujeres, como si fueran su objeto y no un sujeto” (Registro de práctica Centro integral de varones 14 de octubre de 2024).* Estas conductas de manipulación y representación de figura de poder en relación a la mujer tenderían a generar una necesidad de afecto que es indispensable para el individuo, a tal punto de dejarse manipular, humillar e inclusive llegar hasta la agresión con tal de no separarse de su pareja. Como también sucede en el caso N°3:

“(...) Expresa que actualmente, a pesar de tener el dispositivo y sufrir tanta violencia, lo sigue extrañando” (Registro de practica caso n°3 14 de agosto de 2024).

Por otro lado, a partir del análisis de los casos seleccionados, se advierte la existencia de condiciones que podrían ser interpretadas como forma de dependencia económica. Por ello, resulta relevante considerar cómo una posible dependencia

económica hacia el hombre podría derivar en formas de dependencia emocional, afectando la autonomía y bienestar de la mujer. Esto se ilustra en el caso N°3, a partir de una conversación registrada tras su primera denuncia:

P: ¿Cuál pensás que sería la solución?

M: No sé, creo que no hay. No me alcanza para nada, estoy endeudada. Todo el tiempo me dicen que me van a embargar el sueldo, te vamos a cortar la luz. (...) Él tiene plata, toda su familia.

P: ¿Cuál es tu sueño?

M: “Que el recapite para que volvamos y se arreglen las paritarias para que me suban el sueldo”

R: La psicóloga interfiere y alude que eso no es un sueño propio, sino que depende de terceros. (...)” Vuelves siempre a él, o a la resolución de medidas que no dependen de vos (...) Debe ser un sueño tuyo que no involucre a terceros”

(Registro de practica caso n°3 14 de mayo de 2024)

Del mismo modo como sucede en el caso N°1: “Antes vivía dependiendo de él tanto psicológica como económicamente, pero ahora no depende de nadie y por eso quiero regresar con él” (Registro de practica caso N°1 01 de agosto de 2024), se evidenciaría dependencia económica, la cual podría favorecer cierta resistencia a la desarticulación del círculo de la violencia. Según Chavarri (2015) la dependencia económica de las mujeres hacia sus esposos condiciona a que estas se mantengan en el círculo vicioso de la violencia, y dejen pasar una y otra vez estos actos que atentan contra su persona. Muchas de ellas no se encuentran en condiciones de poder solventar los gastos del hogar o consideran que no se sienten lo

suficientemente capaces de salir adelante solas con sus hijos, debiendo soportar todo tipo de maltrato a cambio de recibir la ayuda económica de su pareja.

Como se mencionó anteriormente, la dependencia emocional incide negativamente en el círculo de la violencia, dado que lo que se pretende todo el tiempo es no perder al otro. Es por ello, que se permiten distintas formas de maltrato y sus repeticiones desde múltiples modalidades. Se piensa y actúa bajo la pretensión de mantener una relación de pareja al costo que sea. (Cuervo y Martinez, 2013).

Para finalizar, es importante resaltar que la dependencia emocional podría ser un motivo de otorgamiento de una MDR, ya que como se explicó en todo el apartado se relacionaría con un vínculo que no puede romperse y contiene la necesidad de una tercera herramienta, con el objetivo de prevenir el riesgo de vida de la mujer. A la vez, según lo visto a lo largo de las instancias de práctica, la dependencia económica se presentaría como una característica muy riesgosa en las mujeres, ya que por miedo a quedarse sin hogar o no poder mantener a sus hijos, se limitarían las posibilidades de salir de la situación de violencia y rehacer una vida independiente.

En relación con lo analizado a lo largo del apartado, quedaría en evidencia que los motivos que justifican la entrega de una medida de restricción no se reducen únicamente a la violencia física que impulsa a las mujeres a denunciar. Existen diversos mecanismos que interferirían en la dinámica vincular —como la naturalización, la idealización, la negación, la justificación y la minimización— los cuales podrían contribuir al sostenimiento del vínculo violento.

Por otro lado, también se evidenciaría que la dependencia afectiva constituye otro factor relevante en la permanencia dentro de relaciones violentas, lo que justificaría la necesidad de aplicar un dispositivo electrónico que contribuya a disminuir el riesgo para la mujer.

8.2.B DESCRIBIR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN OTORGADAS POR EL POLO DE LA MUJER EN RELACIÓN AL SOSTENIMIENTO DE LA VIOLENCIA.

Para el desarrollo del segundo objetivo propuesto, se llevará a cabo una descripción del funcionamiento de las medidas de restricción desde las vivencias y relatos de las mujeres en situación de violencia, analizando cómo dicho funcionamiento puede contribuir a su sostenimiento.

Como se mencionó anteriormente, los objetivos serán descritos a través de las entrevistas realizadas a las cuatro mujeres y del seguimiento de cada una en el taller de acompañamiento de dispositivos electrónicos. Además, se utilizarán registros de las prácticas realizadas en el CIV (centro integral de varones).

En el marco de la Ley nacional N° 26.485 (2009) las denominadas medidas cautelares, de protección o preventivas urgentes, son resoluciones adoptadas por el/la Juez/a con la finalidad de proteger a la familia en su integridad, es decir, que no solo se encuentran destinadas a salvaguardar los derechos y obligaciones de carácter económicos, sino que también y especialmente los personales. Son consideradas como un proceso de carácter urgente, cuya

aplicación tiene como finalidad exclusiva proteger, prevenir o cesar un daño o prosecución del mismo.

En cuanto a la Ley provincial N° 10.400 (2016) perteneciente a la provincia de Córdoba, destacamos su objeto: “La prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar y de la violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, definiendo tanto el marco preventivo como los procedimientos judiciales para lograr tal cometido.” (art.1)

A su vez, la Ley provincial N° 10.400 (2009) determina que:

Los juzgados de paz tienen competencia, en sus respectivas jurisdicciones, para entender en las urgencias en materia de violencia familiar y de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica, debiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta ley para la protección de presuntas víctimas. (art.11)

Siguiendo los aportes de la ley provincial N° 10.400 (2009) dentro del art 21 “El Juez puede adoptar las siguientes medidas cautelares u otras análogas” (art.21) se dispone: “La utilización de todo dispositivo electrónico que ayude a prevenir hechos de violencia, conforme las disposiciones y reglamentación del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.” (art.21, inciso p). Los dispositivos electrónicos que puede otorgar el PIM son: el BAP (dispositivo SALVA) y el DD (tobillera electrónica).

Boton antipanico (BAP)

Para la descripción del funcionamiento del BAP, se eligieron dos de los cuatro casos seleccionados. Resulta que en los casos N.º 2 y N.º 4, inicialmente se otorga una medida de

BAP. Sin embargo, dado que la violencia no cesó tras su implementación, se procedió a conceder una medida de DD, la cual será analizada en el apartado siguiente.

Para dar inicio a la descripción, Bacci et al. (2022) describen lo siguiente en relación con el BAP:

El botón antipánico funciona con un sistema de alarma, que se activa cada vez que la persona usuaria lo pulsa al percibir una amenaza o peligro. En ese momento, el personal del programa de Emergencias, encargado de monitorear los dispositivos de género, dará aviso de forma inmediata para que se desplieguen los recursos policiales necesarios, mientras mantiene la comunicación con la usuaria hasta que acuda a la asistencia. (p.55)

En el caso N°2 y N°4 se les asigna un BAP como principal medida de restricción, destacándose de los relatos de las mujeres los siguientes elementos:

“La mujer menciona que se paraliza para tocar el botón antipánico, expresa (...) cómo voy a sacar tan rápido el botón y tocar si ya lo tengo enfrente, es más probable que me paralice”. (Registro caso N°2 el 21 de noviembre de 2024)

Como se menciona anteriormente, el tiempo que tiene una mujer en situación de violencia para dar el llamado mediante el dispositivo SALVA es muy poco. En el caso N°3 se menciona lo siguiente: *“Creo que esto fue el motivo por el que me dieron el dual, yo no tuve tiempo de apretar el botón antipánico, entre en shock; me golpeó por entero y me dejó toda morada.” (Registro caso N°3 el 28 de junio de 2024)*

Como puede advertirse en los casos analizados, ambas mujeres señalan que el tiempo resulta insuficiente para asimilar la situación vivida, lo que les impediría accionar el botón antipánico. En este sentido, se manifiesta una reacción de parálisis o estado de shock que obstaculizaría el uso del BAP en el momento crítico. En relación a esto, Barros y Vinueza

(2022), sostienen que las mujeres que atraviesan situaciones de violencia pueden experimentar un daño psíquico significativo, caracterizado por secuelas emocionales y psicológicas agudas derivadas de la vivencia de un delito violento. Dichas secuelas, en algunos casos, pueden persistir de manera crónica e interferir negativamente en el desarrollo cotidiano de la vida de la víctima. En este sentido, cuando el embotamiento psíquico producto del shock emocional penetra en la conciencia, puede verse afectada la capacidad de la mujer para sostener conductas de autocuidado y ejercer su autonomía. Por ello, las secuelas emocionales del trauma podrían dificultar que la mujer reaccione con la rapidez y claridad que exige el funcionamiento del BAP, presentando emociones como: “dolor, rabia, impotencia, indignación, miedo y culpa” (Barros y Vinueza, 2022, p. 56).

A su vez, Marchiori (2006) señala que el miedo a la repetición del delito —entendido como un hecho traumatizante—, presente en mujeres que han vivido situaciones de violencia, puede generar la vivencia de continuar inmersas en la situación agresiva. Esta experiencia podría provocar desorganización psíquica, así como fenómenos de despersonalización y desrealización. Además, se manifiestan estados de pánico asociados a la sensación de revivir constantemente una situación de peligro. En este contexto, la mujer podría experimentar una profunda sensación de inseguridad y desprotección, sintiéndose vulnerable y expuesta frente a su agresor. A pesar de contar con un BAP, el temor a que la situación se repita podría afectar gravemente su confianza en los mecanismos de protección. Tal como menciona la mujer del caso N°3, que a pesar de tener el dispositivo, duerme con miedo o intranquila: *“de noche no puede dormir y puse un mueble en la cocina, es decir en la puerta de la cocina, y otro en la puerta del fondo”* (Registro de practica caso N°3, 8 de agosto de 2024).

Como se planteó, las secuelas del daño psíquico podrían verse en el caso N° 3, donde la mujer relata haber experimentado un estado de shock al encontrarse con su agresor, así como en el caso N° 2, en el que se describe una reacción de parálisis frente a una situación

de violencia disruptiva e inesperada. De alguna manera, estas situaciones perjudicarían el funcionamiento del BAP, ya que expresan no tener el tiempo suficiente para reaccionar frente al gran impacto subjetivo que conlleva asimilar la situación de violencia y utilizar el dispositivo según el funcionamiento que requiere.

Debe considerarse, entonces, que las relaciones que involucran violencia de género conllevan una gran carga psicológica para quien la padece. Por tanto, es imprescindible para los operadores considerar, por un lado, la autodeterminación y autonomía de la mujer para consentir este tipo de intervenciones, y, por otro lado, la obligación de protección estatal (Bacci et al.2022).

La autonomía, necesaria para aprobar y ejercer este tipo de intervenciones es fundamental, ya que, según Crisanto (2007) es la meta del self, lo que determina, en última instancia, la verosimilitud de la libertad e independencia del sujeto frente a la invasión de cualquier objeto externo, dando lugar a la experiencia de unicidad y originalidad que es lo crucial en la producción de un self auténticamente sano. A su vez, “el self no es autónomo, ni autocontenido, sino intersubjetivo y dependiente de su relación con el otro.” (Crisanto, 2007, p.82).

Esto podría indicar que los principales factores que influyen en el funcionamiento del dispositivo no dependen únicamente del aparato en sí, se necesita de una eficiente autonomía y fortaleza por parte de la mujer en situación de violencia, como también del acompañamiento de un otro que le brinda esas herramientas.

Siguiendo la línea del funcionamiento de los dispositivos electrónicos, Bacci et al. (2022) asegura que:

El hecho de que los dispositivos no sean usados correctamente genera, no solo que su efectividad disminuya notoriamente y que las mujeres queden expuestas a situaciones

de violencia, sino también que haya un mayor grado de intervención en la vida y rutina de las mujeres. (p.55)

Lo anteriormente planteado por los autores, se evidenciaría en el taller de acompañamiento, donde expresan que el BAP aportó un gran peso para su vida cotidiana. Tal como plantea la referente en el taller de acompañamiento:

“(…) ¿Cuánta importancia le dan a esto? Del uno al 10, la mayoría votó de ocho o nueve, salvo aquellas que su agresor se encuentra preso. Esto indica como se ha ido haciendo más grande y acaparado toda la vida de ustedes, responde la profesional” (Registro de practica 15 de julio de 2024).

Según lo planteado en los relatos, sería importante el constante acompañamiento a las mujeres que disponen de un BAP, como también de un DD. Esto ayudaría no solo al correcto uso del dispositivo como aparato electrónico en sí, sino también para el uso subjetivo que se le pueda dar cada mujer, desde el trabajo de fortalecimiento, autonomía y autocuidado. Con respecto a esto, la referente del taller destinado al acompañamiento de mujeres con dispositivos electrónicos, expresa:

“Las medidas cautelares indican que deben realizar un tratamiento psicológico. Este es imprescindible como apoyo preventivo y de acompañamiento en el reconocimiento de la violencia (Registro del taller de acompañamiento, 13 mayo de 2024)”

Por último, tal como menciona la referente, el tratamiento sería un factor imprescindible para la adecuación de un BAP a la vida cotidiana de las mujeres, dado que como se podría evidenciar, el BAP no aborda el daño psíquico y emocional que causa la situación de violencia. Al ser una herramienta preventiva y reactiva para la violencia física, el tratamiento debería ir acompañado de un otro profesional que contenga y acompañe en el proceso de reconstrucción

de autoestima y redes de apoyo; como también, del reconocimiento de la violencia, con el objetivo de disminuir el riesgo de revinculación con el agresor.

Dispositivo dual

Tal como se planteó, las mujeres correspondientes a los cuatro casos seleccionados portaban un dispositivo electrónico tipo DD. A continuación, se describirá su funcionamiento en relación con los relatos obtenidos durante la práctica. Bacci et al. (2022) mencionan que:

Los dispositivos duales funcionan con un sistema de monitoreo más sofisticado, ya que se presentan como equipos interconectados: uno para la persona que está con la medida de protección y otro para la persona que es denunciada por violencia – una tobillera electrónica - por medio de los cuales se establece una zona de exclusión y una zona de advertencia. En caso de que alguna de las zonas sea transgredida, el sistema se activa automáticamente, y pone en marcha el protocolo de respuesta a la emergencia que es similar al del botón. (p.44)

Al respecto, y en consonancia con lo anterior, la psicóloga expresa:

“El dispositivo es una medida de seguridad máxima, la idea es siempre tenerlo con vos cuando hay otras medidas de menor seguridad que no funcionan, como el botón”. (Profesional del PIM 14 de mayo de 2024).

Como menciona la referente, muchas veces el BAP no es suficiente, ya que la situación de violencia estudiada amerita que se brinde una MDR de mayor seguridad, por el alto riesgo

que presenta la situación de violencia. Como sucede en el caso N°1, cuando la mujer relata que se le otorga un dispositivo a partir de la denuncia realizada en el año 2024:

“(...) cuenta que estuvo sonando todo el día, desde que venía de su casa y cuando estaba con sus amigas. Menciona (...) desde que me subí al colectivo está sonando, ahora me avisan que está abajo”. Registro caso N°1 13 de mayo de 2024)

Para poder comprender lo planteado por la mujer del caso N°1, se explicará la dinámica que se utiliza en el funcionamiento del dispositivo:

El dispositivo dual cuenta con un sistema de geolocalización (GPS) que permite detectar cuando el agresor ingresa en la zona de advertencia establecida. Al alcanzarse una distancia de 1800 metros, se activa una alarma sonora que cumple una doble función: alertar al agresor para que se retire del área de protección y, al mismo tiempo, advertir a la mujer a través de un sonido repetitivo emitido por su propio dispositivo.

Sin embargo, muchas veces, esa distancia no suele cumplirse por alguna de las partes, como se podría evidenciar en el siguiente fragmento:

“En la llamada la mujer cuenta que el hombre tuvo muchos acercamientos y que ya no sabe qué hacer, a lo que la referente le explica que si el señor incumple con la medida de restricción le mandan el móvil” (Registro caso N°2 14 de mayo 2024).

Tal como menciona la referente, la zona de exclusión no solo da aviso de acercamiento a las dos partes, sino que la policía debe enviar una consigna donde se encuentra el agresor. Esta distancia (a diferencia de la zona de advertencia) tiene un límite de 1500 metros entre las partes que tienen el dispositivo; cabe mencionar que cuando la distancia es más corta, se entiende que la mujer se encuentra en una situación de mayor riesgo.

Es importante destacar que el sistema, o los sistemas de monitoreo, son una política efectiva para abordar y para prevenir las violencias más extremas que tienen que ver,

específicamente, con la violencia física. Colabora en la reducción o la protección de la integridad física de las mujeres, pero no está pensado como herramienta para combatir la violencia de género en tanto fenómeno complejo. En los registros de práctica se pudo evidenciar que a pesar de que la violencia física disminuye (en algunas ocasiones) los encuentros siguieron surgiendo a causa de distintos despliegues de la dinámica vincular, primando la manipulación psicológica:

“Lugar al que iba, lugar al que sonaba. Expresa que se sintió muy asustada y que en un momento tuve un encuentro con el agresor, “claramente me estaba siguiendo”, “me siento muy angustiada y triste porque terminé estando con él, me convenció de qué dejemos los dispositivos separados y que estemos juntos. Me quedé en la noche con él y cuando me levanté empezaron las peleas, me pegó y me insultó para después irse y decirme que no lo vaya a denunciar porque si no me iba a matar.” (Registro caso N° 3 8 de agosto de 2024)

“Yo también, lo vi para el día del niño porque tuvimos que entregarle mediante un tercero a mis hijos, agarró del brazo insistió e insistió. Sonaron los dispositivos y tuvo que venir la policía” (Registro caso N°2 28 de agosto de 2024)

“El agresor sí se acercó a mí pero no pasó nada más solamente quería hablar conmigo y por eso se lo permití. También me dice que quiere ver a mi hija, por eso se arrancó la tobillera para poder hacerlo y que la policía no llegara” (Registro caso N° 1, 27 de julio de 2024)

Tal como se mencionó en el primer objetivo, desde la violencia simbólica, la manipulación aparece como ese mecanismo que forma parte de la inexorable estrategia de maltrato, pues, lo que quiere lograr el agresor, en definitiva, es el control y dominación de su pareja a toda costa (Yugueros, 2015). En este sentido, y en consonancia con lo expuesto

previamente, puede inferirse un posible sostenimiento de las dinámicas de violencia, lo cual otorga especial relevancia al acompañamiento profesional previsto en la Ley Provincial 10.400 (2016). Dicho dispositivo de intervención se vuelve fundamental para favorecer el reconocimiento de conductas manipulativas ejercidas por el agresor y, en consecuencia, contribuir a la reducción de los factores de riesgo que inciden en la persistencia de la violencia.

La mujer y su relación con el dispositivo

Es importante destacar que, en muchos casos, el dispositivo sí funciona correctamente. No obstante, en los cuatro casos analizados se evidenciaría el malestar que genera para las mujeres en situación de violencia convivir con un dispositivo de esa índole.

A lo largo del recorrido por las instancias de práctica y recabado en los registros acerca de la convivencia que presentan las mujeres con los DD, se observaría a la vergüenza como una de las emociones que llevan a las mujeres a apagarlo, no cargarlo o directamente no llevarlo consigo. Estas conductas, pueden aumentar el riesgo en situaciones de violencia y contribuir a su sostenimiento. Esto se podría evidenciar, tal como se menciona en los casos seleccionados:

“El otro día me lo encontré en un baile, los dos tenemos el dispositivo dual y obviamente lo dejé en mi casa porque no iba a salir con ese dispositivo. Por tanto, no sonó. Lo que hizo fue romperme la ropa y tuve que volver a mi casa, él tampoco lleva el dispositivo pero si la tobillera” (Registro de caso N°1 26 de septiembre de 2024)

“Por ahí no lo quiero llevar conmigo cuando salgo de noche, imagínate conocer a un chico y que te suene la cagada esta” (Registro de caso N° 2 21 de noviembre de 2024)

“La mujer menciona que a veces tiene que apagarlo porque le da vergüenza que la miren en su trabajo.” (Registro de caso N° 3 16 de mayo de 2024)

“Yo no quiero que me saquen de la escuela de mi hija, porque me da vergüenza que todas las madres vean que la policía me está esperando o me llevan un móvil” (Registro de caso N°4 28 de junio de 2024)

La vergüenza según Escudero et al. (2005) se caracteriza por:

Una evaluación negativa del yo de carácter global. Genera un estado emocional desagradable, el cual provoca la interrupción de la acción que se estaba realizando, al tiempo que genera una cierta confusión mental. Para poder librarse de esta emoción el sujeto recurre a mecanismos como la reinterpretación de los eventos, la disociación del yo y el olvido de la situación. (p.71)

Siguiendo con lo planteado, en el taller destinado al acompañamiento de mujeres con DD, relataron que éste les generaba incomodidad por las siguientes razones:

“Su ruido”; “Es muy antiguo, deberían actualizarlo”; “Es muy pesado”; “La incomodidad del mismo, no es llevar solo una cosa que hace ruido, sino también el cargador”; “Creo que también afecta a la salud mental y la salud del dormir”; “A mi me llega a sonar a las 4 de la mañana y no me duermo mas, ademas ya me despertó (risas)” (Registro de práctica 21 de noviembre de 2024)

En determinadas ocasiones, en relación con la molestia que generan los DD, podría observarse que algunas mujeres optan por dejar los dispositivos en sus domicilios o incluso apagarlos, debido a las interferencias. Estas dificultades no se limitan al ruido constante del aparato, sino que también están asociadas al estado de alerta y temor permanente que interfiere

en su vida cotidiana. Se infiere, que tales comportamientos podrían no solo aumentar el riesgo de reproducción de situaciones de violencia física o psicológica, sino también favorecer procesos de revictimización, con el consecuente agravamiento del daño psíquico. Tal como menciona la mujer de caso N°1: *“Ya no entiendo si es que quiero o no quiero saber dónde está, por eso a veces ni llevo el dispositivo conmigo”* (Registro de caso N°2, 22 de agosto de 2024).

A su vez, podría observarse que el uso del dispositivo DD genera sentimientos de enojo, vinculados a la distancia obligatoria que impone entre las partes, dado que en las ciudades pequeñas las personas involucradas ingresan en reiteradas ocasiones a la «zona de advertencia» de forma involuntaria. Respecto a esto, la referente menciona: *“la policía tiene que impedir el acercamiento de dos puntos rojos, no importa quién ejerció violencia, lo importante es que no se acerquen”* (Registro de practica 14 de mayo 2024). El acercamiento constante entre las partes involucradas puede ocasionar muchas molestias para ambas personas y, en cada instancia, para las/os operadores encargados del rastreo. (Bacci et al. 2022). En relación a lo planteado, en los casos N°3 y N°4, las mujeres expresan:

“No entiendo cómo es esto, ejercen violencia y quieren que yo me vaya o no incumpla”.
(Registro caso N°3 14 de mayo de 2024)

“Ponele yo el finde tengo el cumple de una amiga y no puedo ir. Me siento asfixiada porque está cerca de la casa de mis amigas y de mi casa, la justicia es injusta pero no me queda otra que obedecerla.” (Registro N°4 25 de mayo de 2024)

Como se menciona en los relatos, el enojo, no solo aparece como una obligación de acatar las normas, sino también con la justicia en general. En palabras de Landrove Díaz (1998, citado en Vela, 2016) el enojo aparecería:

En contacto con la administración de justicia o la policía, ya que las víctimas experimentan muchas veces el sentimiento de estar perdiendo el tiempo o malgastando su dinero; otras, sufren incomprensiones derivadas de la excesiva burocratización del sistema o, simplemente son ignoradas. Incluso, en algunos casos y con relación a determinados delitos, las víctimas pueden llegar a ser tratadas de alguna manera como acusadas y sufrir la falta de tacto o la incredulidad de determinados profesionales”. (p.50)

Como sucede en el caso N°3 : *“La policía dejó dentro de la unidad judicial y sola a la mujer, estuvo esperando toda la tarde la entrega del BAP, la mujer se fue y la policía nunca le explico su funcionamiento. La misma no atiende las llamadas, no pudieron hacer la valoración de riesgo. Se cree que la mujer está con agresor.(Registro de caso N°3 23 de mayo de 2024)*

En relación a la mujeres que vivencian estas situaciones, Marchiori (1998) menciona:

La sensación de inseguridad se acentúa debido a que la víctima no recibe la atención, información y respuesta adecuada a su grave situación individual, familiar y social. La inseguridad también está vinculada a dos aspectos: desprotección institucional en la población (sentida por la víctima en forma generalizada) e impunidad del delincuente (sentida por la víctima en el temor que el delincuente regrese). (p.4)

A su vez, Pacheco (2019) menciona que actualmente continúan repitiéndose ciertos formatos del sistema judicial cuyos efectos para los sujetos –son mayoritariamente - desubjetivantes. Esta posición del sistema judicial para los casos de mujeres en situación de violencia podría generar cansancio tal como mencionan en los siguientes casos del taller:

“Le van a cambiar del botón al dispositivo dual, la mujer se muestra cansada, agotada. Expresa yo no quiero seguir más con esto” (Registro de práctica 28 de junio de 2024) ; “La

denunciante comentó que está cansada de esta situación, tiene mucho miedo y necesita que tomen medidas” (Registro de practica 4 de septiembre de 2024)

Por ello, es de gran importancia la comprensión del daño psíquico que puede tener una mujer en situación de violencia, como ser graves cambios en el comportamiento y la personalidad de la mujer. Algunas de sus repercusiones son: sentimientos de tristeza, culpabilidad, sentimientos de pérdida de identidad, desconfianza (...) angustia, depresión, sentimientos de soledad y abandono, miedo a la repetición del hecho traumático (Marchiori, 1998) . Si a esto le sumamos la adaptación de un dispositivo a la vida cotidiana de la mujer con una respuesta institucional indiferente, de rechazo, provocarán una mayor angustia, desconfianza, y conducirá a una fractura agravando el daño iniciado con el delito (Marchiori, 1998). También, se podría pensar que el cansancio conduciría al menor uso de los dispositivos electrónicos, aumentando el riesgo de vida de la mujer.

Remarcar esto, ayudaría a pensar en cómo se debe actuar ante una situación de violencia, y a la vez, con mujeres que conviven con un DD. Resaltar que la medida cautelar no funciona sola, si no es con acompañamiento, empatía, escucha activa e intervenciones que permitan fortalecer la autonomía necesaria para la persona que se encuentra en riesgo; destacar que la de-subjetivación ocurre cuando el sujeto vivencia una serie de experiencias sensoriales que no logra elaborar o metabolizar por sí mismo, lo que conlleva una fuerte responsabilidad por parte del Estado y políticas públicas que puedan prevenir las repercusiones sociales, que, en un caso extremo, pueda difuminar la identidad de las mujeres en situación de violencia.

8.2.C IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO INTERVINIENTES EN LAS DINÁMICAS VINCULARES QUE PROMUEVEN EL SOSTENIMIENTO DE LA VIOLENCIA

En el último objetivo, se busca identificar los factores de riesgo intervinientes en las dinámicas vinculares que promueven el sostenimiento de la violencia. A lo largo del recorrido y a partir del seguimiento realizado a mujeres en situación de violencia, se observó que aquellas a quienes se les había otorgado una MDR se encontrarían inmersas en dinámicas vinculares atravesadas por diversos factores de riesgo. Estos factores impactarían de forma negativa en el desarrollo y funcionamiento efectivo de los dispositivos electrónicos destinados a su protección. En este marco, resulta pertinente detenerse brevemente en la conceptualización del riesgo.

Tal como menciona Fernandez (1997) el término de "riesgo" implica la presencia de una característica o factor que aumenta la probabilidad de consecuencias adversas. En este sentido, el riesgo constituye una medida de probabilidad estadística de que en un futuro se produzca un acontecimiento por lo general no deseado. También, se puede presentar como “una exposición o conducta de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión” (Tafani et al, 2013, p. 55)

Cabe destacar que el objetivo será abordado a partir de tres categorías seleccionadas, con el propósito de identificar los factores de riesgo que intervienen en las dinámicas vinculares. Estas categorías son: las construcciones sociales en el ámbito familiar, la vulnerabilidad de la mujer, y la crianza de los/las hijos/as en el vínculo.

Las construcciones sociales en la familia

Como se mencionó en el desarrollo del trabajo, las dinámicas vinculares no saludables se desenvuelven en un contexto social, donde priman las conductas machistas y patriarcales. Cantera y Blanch (2010) afirman que existe un discurso cotidiano que hay sobre el escenario socialmente correcto del sistema patriarcal y a su núcleo duro, organizado en torno a la pareja normal, de carácter heterosexual, cuyas relaciones se rigen por el código de género. En los casos seleccionados para su análisis, se podría observar que las mujeres cargan con cierta representación social sobre la posición que debe (o no) asumir el hombre y la mujer en un vínculo afectivo; generalmente internalizado por el contexto familiar:

“La psicóloga explica que existen distintos patrones sociales e históricos, por eso su familia implica algo muy importante en la naturalización de la violencia. Es importante poner un límite para producir un cambio en el” (Registro de práctica 21 de noviembre de 2024)

Respecto a lo planteado por la referente, Corsi (2010) asegura que de los mayores obstáculos epistemológicos que se encontraron y se encuentran en este camino de desandar la invisibilización histórica de la violencia de género, es la noción de “Familia”, entendida como el espacio privado por excelencia, como concepto abstracto y sacralizado. “Teniendo en cuenta que esta puede ser proveedora de seguridad, afecto, contención y límites (...) como también en la que se aprenden todas las variaciones de resolución violenta de conflictos interpersonales” (Corsi, 2005, p.5). Lo escrito por el autor se observaría en el caso N°3 *«(...) expresa que repitió muchos patrones y que con sus parejas posteriores a su agresor ella misma los agredía y no se daba cuenta (...) en el taller hablaron mucho de la familias y como lo que vivieron con sus*

padres también se repitió con sus parejas; “si mi papá es así con mi mamá, entonces es normal que pase conmigo”» (Registro de caso N°3 taller de acompañamiento 31 de octubre de 2024).

En este sentido, se podría observar como la familia nuclear patriarcal tomaría un papel preponderante en las dinámicas vinculares, ya que para Donati (2003) “la familia es la célula primordial de la sociedad (...) es la imagen portadora de sentido de las acciones y mediadora de las relaciones sociales”. (p.231). En el espacio del taller de acompañamiento, se hace referencia al rol de las familias de las mujeres en situación de violencia, señalando que, en muchos casos, la dificultad para reconocer la violencia sufrida podría estar relacionada con los aprendizajes incorporados en el seno familiar, como se menciona en el registro del taller: *“Muchas veces se reproduce la situación de violencia también por el sistema de creencias y lo que estamos acostumbradas en nuestra familia, nos enseñan que tenemos que culparnos y preguntarnos a nosotras mismas que hicimos mal y cuando expresan conductas saludables puede que se sorprendan.” (Registro del taller de acompañamiento a mujeres 23 de mayo de 2024)*

En relación con las contrucciones sociales internalizadas en la institución familiar, Mitchell y Rubin (1974), citados en Ferguson (2003) plantean que en las sociedades capitalistas contemporáneas existen dos sistemas separados que oprimen a las mujeres (...) entre ellos el sistema de sexo/género, que establece unas posiciones de género asimétricas y la heterosexualidad obligatoria a través de las relaciones de parentesco, principalmente en el marco de la familia nuclear patriarcal. Se podría ejemplificar con los siguientes relatos expresados por las mujeres en el taller de acompañamiento: *“Saber todas mis contraseñas, teléfonos, correos. Él quería controlar todo, si yo llegaba 5 minutos después era terrible”; “Si no estas conmigo, no vas a estar con nadie”. (Registro de taller de acompañamiento a mujeres 16 de mayo de 2024).* Según la RAE (2025), la opresión, tiene que ver con “someter a alguien

privándolo de sus derechos o libertades”. Como puede verse, en estos casos funcionaria como portadora del mensaje: dominación/control-sumisión/obediencia; donde el hombre representaría una figura de dominio en el vínculo, propio del rol masculino en el marco de una familia nuclear patriarcal.

A su vez, tal como menciona Molina (2019):

El género forma parte de la realidad subjetiva, social e individual, y condiciona la conducta de los hombres y las mujeres, quienes expresan sus expectativas, normas, valores y comportamientos a partir de la visión de lo que es femenino y lo que es masculino. (p.18)

Los mandatos incorporados en el seno familiar respecto de lo que un sujeto “debe” o no debe hacer en función de su género podrían transformarse en roles y estereotipos de género que condicionarían su posicionamiento en los vínculos. Esta dinámica puede observarse en uno de los registros de práctica del CIV, donde dichos mandatos se manifiestan de forma concreta: “*no puedo entender que la mujer no lave los platos y tengamos que ayudarla nosotros*” (Registro del taller CIV 14 de octubre de 2024). Como se podría identificar, estas ideas estereotipadas sobre el género e internalizadas en la red familiar, influirían directamente en la dinámica vincular de la pareja; no solo en la naturalización de amenazas, golpes, gritos y humillaciones del hombre, sino también en la invisibilización de la violencia por parte de la mujer.

Este tipo de construcciones asociadas al rol de la familia nuclear se encontrarían arraigadas desde tiempos remotos. En este sentido, Benjamin (1990) realiza una crítica al pensamiento freudiano, destacando que, incluso en las etapas más tempranas de la constitución subjetiva, “la lucha por el poder se entabla entre padre e hijo; la mujer no tiene parte en ella, salvo como premio, como tentación a la regresión o como tercer vértice de un triángulo” (p.20). Explica que la subordinación de la mujer al hombre, se da por sentada. Como se evidenciaría

en los seguimientos de las mujeres, la invisibilización de la violencia, podría estar vinculada con la negación de su propia subjetividad simplemente por el hecho de ser mujer, primando una idea histórica de la mujer como objeto. Según Baranger (2001) el objeto no es una cosa, ni una persona simplemente, sino una organización fantasmática con función estructurante. Se trata de una construcción del aparato psíquico en su intento de ligadura y de sentido. Es así, que la mujer no representaría un simple objeto neutro, sino que cobra sentido de estar al servicio del deseo de un otro (familia y pareja). Tal como se mencionó, podría ser producto de una lógica de borramiento subjetivo y anulación de la capacidad para ser, hacer y pensar, en relación a ello, la mujer del caso N°1 expresa: « *Mi hermano pasó por un lugar en donde yo no podía pasar por el dispositivo. Le pedí explícitamente que pararan y solamente se reían con mi cuñada. Le digo: “yo no puedo ir por ahí” y me empezaron a molestar (...) “yo en ese momento pensé que mi palabra tampoco era importante, y me sentí re mal.*». (Registro de caso N°1 en el taller de acompañamiento 15 de julio de 2024); A su vez, la mujer del caso N°3 relata: “*Estoy sin trabajo y mi mamá me dice que no salga porque no quiere que me pegue. Le tengo que rendir cuentas a toda mi familia*” (Registro de caso N°3 en el taller de acompañamiento 26 de septiembre de 2024). Según lo mencionado por las mujeres, se podrían identificar distintas experiencias en donde el deseo subjetivo es invisibilizado ante la situación de violencia; donde la palabra y la representación de sujeto es negada y silenciada por la familia, como también, por sus parejas.

Para finalizar con este apartado, es importante remarcar que la familia podría presentarse como un agente facilitador en la internalización de construcciones sociales vinculadas al género. Estas construcciones, al ser transmitidas y sostenidas en el tiempo, se desplegarían en las dinámicas vinculares como un factor de riesgo que contribuiría a la naturalización e invisibilización de la violencia ejercida por el varón y sufrida por la mujer. En este sentido, la transmisión generacional de mandatos de género, no sólo dificultaría el

reconocimiento de situaciones violentas, sino que también el proceso de ruptura con el agresor. Por lo tanto, comprender el rol estructural que ocupa la familia en la reproducción de estas lógicas resultaría fundamental para abordar la violencia de género de manera integral, reconociendo que no se trataría de hechos aislados, sino de prácticas arraigadas en un entramado sociocultural más amplio.

Vulnerabilidad

Uno de los factores más importantes que se tiene en cuenta al hacer una valoración de riesgo, es la idea de vulnerabilidad en la mujer. Según Perez Contreras (2005) la vulnerabilidad se presenta como “la condición de una mayor indefensión en la que se puede encontrar una persona, grupo o una comunidad” (p.848). Además, las mujeres en situación de violencia, son parte de los llamados grupos vulnerados, definidos como “aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encontrarían en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados” (Perez Contreras, 2005, p. 846). Para explicar dicho factor, se tomará un registro de la referente en el taller de acompañamiento: *“La psicóloga explica que son muchas cosas las que se tienen en cuenta, como ser la vulnerabilidad o factores de riesgo que presentan ellas mismas y su contexto, sumado al riesgo propio de la situación violenta. Muchas veces esos mismos factores se intensifican con la puesta de medida de restricción, lo que puede causar un reencuentro”* (Referente en taller de acompañamiento 21 de noviembre de 2024).

Además, Perez Contreras (2005) destaca que:

La vulnerabilidad se origina a partir de la reunión de factores internos y externos que al combinarse disminuyen o anulan la capacidad que tiene una persona para enfrentar

una situación determinada que les ocasione un daño y, más aún, para repararse de esta.
(p.856)

En este sentido, se podría identificar que en los casos seleccionados, las mujeres sufrirían distintos tipos de vulnerabilidades, principalmente se podría encontrar la vulnerabilidad psíquica y emocional. Sin embargo, también se identificarían otros tipos de vulnerabilidades como: vulnerabilidad económica y vulnerabilidad social.

La vulnerabilidad emocional y psíquica se podría identificar en los cuatro casos en los que las mujeres presentaban una MDR. Este tipo de vulnerabilidad sucedería porque en las situaciones de violencia, la mujer sufre eventos altamente excesivos para su capacidad simbolizante, pudiendo producirse una inundación traumatogénica (Bleichmar 1993). Muchas veces esas situaciones de violencia no se pueden tramitar tan fácilmente, es así, que la mujer podría presentar distintos síntomas emocionales que debilitan su capacidad de autocuidado y fortalecimiento para afrontar el proceso de separación con su agresor. Un ejemplo de ello es el caso N°4:

“Se percibe una mujer en situación de vulnerabilidad social, económica y emocional. Hace un mes dio a luz a su hija y sigue internada. Es algo que la tiene muy mal. Durante su adolescencia ha estado a cargo de distintos adultos, residiendo en distintos lugares. Lo que dificulta el acceso a la educación. Además no cuenta con ingresos económicos y el hogar comparte con un amigo” (Registro de practica caso N°4 12 de septiembre de 2024).

A su vez, según Liedo (2021) “La vulnerabilidad indica que las personas tienen una disposición de apertura hacia el mundo, incluyendo la acción de sus semejantes. Un sujeto nunca aparece aislado, sino en relación con el entorno que le rodea” (p.244). Por lo tanto, la vulnerabilidad subraya la interdependencia humana (...) En sentido negativo, la acción de unas

personas sobre otras puede generar daños, ya sea a nivel individual o estructura (Liedo, 2021). Esta interdependencia se podría evidenciar, también, en el caso N°1 *“Ella no quiere pedir una prórroga del DD , porque dice que lo extraña y lo quiere; expresa que cuando se lo retiren se va de nuevo con él. Según las referentes tiene un gran nivel de sometimiento hacia el otro, se angustia mucho cuando le hacen preguntas respecto al vínculo”* (Registro de caso N°1 5 de junio de 2024). En los vínculos violentos, el principal propósito del agresor es lastimar a la mujer, para crear un sujeto altamente vulnerable, y así poder situar su integridad en riesgo (Cuervo y Martínez, 2013). A la vez, parte de la violencia de género tiene como efecto crear una desventaja o devaluación de la mujer, así como desconocer, limitar o excluir los derechos humanos y libertades fundamentales de ella (Perez Contreras, 2005). De acuerdo a lo expuesto, la vulnerabilidad emocional posibilitaría ciertas situaciones como las del caso N°3: *“Si se encuentra en situación de vulnerabilidad y el ejerce violencia o acciones de manipulación es muy probable que el ciclo vuelva a iniciar, sumado que ella tiene sentimientos idealización hacia él agresor, generando la vuelta al momento de la luna de miel”* (Registro de caso N°3 el 12 de septiembre de 2024)

Tal como menciona Liedo (2021) “ser vulnerable no implica necesariamente ser dañado. Indica que existe la posibilidad de recibir un daño en algún momento, debido, principalmente, a estar expuesto a elementos amenazantes o a no poder defenderse adecuadamente” (p.244). En el caso N°2 se expresa que *“Por más que una quiere ser brillante cae en un cuadro depresivo, me hacía muy bollito y sentía que no podía salir de la situación”* (Registro de caso N°2 en taller de acompañamiento 27 de junio de 2024). En este ejemplo, podría observarse cómo la violencia de género impacta progresivamente en la autoestima de la mujer, volviéndola más vulnerable y favoreciendo un estado de indefensión que dificultaría la posibilidad de salir de la situación violenta. Esta pérdida de confianza en sí misma, sumada al

aislamiento y la manipulación emocional ejercida por el agresor, debilitaría los recursos psíquicos necesarios para tomar decisiones autónomas.

Por otro lado, la vulnerabilidad social puede pensarse en relación con las construcciones sociales previamente mencionadas, ya que éstas funcionarían como estructuras posibilitantes de dicha vulnerabilidad. En este sentido, se establecería un sistema de diferenciación y asignación de roles y actividades en función del sexo al que se pertenece (Pérez Contreras, 2005). Esta diferencia necesariamente se ve traducida en una desigualdad, lo cual se ejemplifica en el siguiente registro: *“La referente expresa: pude notar que siempre se la pone a la mujer en un lugar de inferioridad, el hombre es proveedor de todos los recursos de la casa, poniendo a la mujer en un lugar de pasividad” (Registro en taller del CIV 14 de octubre de 2024).* Se hace hincapié en la vulnerabilidad social, ya que la violencia de género no ocurre en el vacío, sino que está profundamente ligada a estructuras sociales que colocan a la mujer en una situación de desprotección, desigualdad y riesgo —tanto emocional, social como económicamente.

Siguiendo con lo planteado, en cuanto a la vulnerabilidad económica, ésta se presenta en aquellos casos que las mujeres no cuenten con la posesión o acceso a los derechos o recursos de carácter económico, como los que se refieren a proveer una existencia con calidad de vida en el sentido material (Pérez Contreras, 2005): La vulnerabilidad económica se podría identificar según lo planteado en el caso N°3: *“Insistentemente la mujer dice que ella no tiene recursos y ellos sí tienen mucho poder adquisitivo, yo no. Ellos tienen dos abogados, están llenos de recursos. La mujer dependía económicamente de su agresor.” (Registro de caso N°3 14 de mayo de 2024).* Este tipo de vulnerabilidad, podría afectar no solo a su autonomía como individuo que provee las necesidades básicas para ellas y sus hijos; sino también, a la

posibilidad de reencuentro por falta de recursos económicos, desencadenando esto en la dependencia con el agresor.

Como aseguran Damonti y Amigot Leachi (2020) es importante recordar que la precariedad de las misma, las obliga a buscar cobijo en espacios que implican cercanía con el agresor, lo cual no tiene un efecto puramente práctico, sino que incide también en la esfera emocional del vínculo. Se observaría que las mujeres inmersas en estas situaciones, presentarían un desequilibrio que no tiene que ver simplemente con lo económico, sino con características de una dinámica que está presente en el marco de lo afectivo, ejemplo de esto, serían los siguientes relatos de los talleres: *“Cuando una mujer denuncia, muchas veces los hombres por venganza o para sostener desde otro lado la violencia dejan de pasar la cuota.”*; *“sos una paloma comiendo de mi mano, expresa el hombre”* (Referente en el taller de acompañamiento 17 de octubre de 2024). Esto generaría, en las mujeres, una codependencia que implica también, la vulnerabilidad psíquica y emocional.

Para concluir con este apartado, se destaca que la vulnerabilidad sería un factor de riesgo, dado que limitaría la autonomía, restringiría la capacidad de decisión, y aumentaría la dependencia (material, emocional o simbólica) respecto del agresor. Además, se debe tener en cuenta que la desigualdad en el acceso a recursos, la ausencia de redes de apoyo y las relaciones de poder actuarían de manera interrelacionada provocando la indefensión de la mujer.

La crianza de los hijos/as en el vínculo

Tal como indica la Ley Nacional N° 26.485 (2009) la MDR se ordena para “la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de quien padece violencia.” (art.21).

Esto explicaría por qué los hijos de las mujeres en situación de violencia de los casos seleccionados, no presentan ninguna MDR con sus padres; ya que todos los hechos denunciados por violencia de género, fueron hacia la mujer.

Siguiendo esta línea, se evidenciaría que en las parejas con una MDR, la crianza de los hijos serían un factor importante en el sostenimiento de la violencia. Tal como menciona Montaña (2007) la falta de ingresos propios, la dependencia económica, la dependencia emocional, la preocupación por los hijos y la esperanza constante de que el hombre cambiase son factores que determinaban el que continuasen una relación en la que eran maltratadas. Esto podría verse reflejado en lo planteado en el caso N°1 *“Es que voy a tener que salir, tenemos una hija en común, tiene una restricción conmigo pero no con ella y la justicia me dice que yo tengo la obligación de darle a mi hija. Expresa que no pide la prórroga para que el pueda estar con la nena, él en ningún momento alzaba la niña ni la cuidaba, era solo un medio porque quería estar conmigo”* (Registro de caso N°1 27 de mayo de 2024)

A su vez, como se menciona en el relato y en otros casos, “se observaría la manipulación de los padres hacia los hijos, transmitiendo sentimientos que por su desarrollo evolutivo no son capaces de elaborar psicológicamente” (De La Torre Laso, p.106). A veces son sentimientos de odio, antipatía, hostilidad, rencor, que tiene el agresor hacia la mujer, lo cual se ejemplifica en el siguiente registro: *“el agresor va a calentar las sillas al centro de varones y además, entabla una relación con su hijo no porque lo ame, sino porque lo manipula para que le saque las denuncias.”* (Registro caso N°1 el 15 de julio de 2024). Según De La Torre Laso (2005) son los propios niños quienes acaban experimentando sensaciones de rechazo, desprecio, e incluso malestar y odio contra las mujeres, tal como expresa la mujer en el siguiente registro: “Mi hijo siempre me dice: “mi papá está ahí por tu culpa” (Registro de caso N°3 en taller de acompañamiento 16 de mayo de 2014).

Se observa que, estas situaciones afectarían de manera negativa a las mujeres en situación de violencia, primando el sentimiento de culpabilidad, como menciona en el caso N°3: *“yo también me sentía culpable porque su hijo no podía verlo, si no lo denunciaba capaz no pasaba eso y estábamos bien”* (Registro de caso N°3, 16 de mayo de 2024). Según Farias (2017) esta situación va generando un estado de alerta permanente, que tiene que ver con una angustia real. *“Pierde su capacidad de pensar, inhibe y paraliza las reacciones de defensa y protección. Se siente culpable de generar las peleas, se siente desvalorizada e inútil”* (Farias, 2017, p. 318). Se podría observar que el sentimiento de culpabilidad de las mujeres en los casos seleccionados, sería el resultado de constante manipulación ejercida en su entorno social, esto podría ser un obstáculo para seguir con el proceso de una denuncia o la utilización de un dispositivo que permita la disminución de la violencia. Al respecto, la mujer del caso N°1 sostiene: *“le dije a la policía que no aguanto más, sola con mis hijos y triste. Todo esto me provoca mucho desequilibrio, por momentos es amoroso y después se altera y me echa la culpa a mí”* (Registro de caso N° 1, 2 de octubre de 2024). Por tanto, podría inferirse que la manipulación ejercida por el hombre hacia el hijo/a generaría en la mujer culpa, lo cual la llevaría a replantearse la decisión de alejarse del padre de sus hijos/as, por temor a perder el vínculo con ellos/as.

En otras ocasiones, los hijos no son manipulados directamente, sino que son utilizados como objeto de manipulación para lograr el control y dominación de la mujer. Tal como se menciona en el siguiente relato: *“Los otros días cuando ya tenía el dispositivo, grababa a mis hijos y me amenazaba con hacerles algo si no lo veía”* (Registro de caso N°2 16 de mayo de 2024). Según Porter y Lopez-Angulo (2022) el agresor en la dinámica vincular empleada, manifiesta la necesidad de imponer su punto de vista, obligando a la mujer, a través de la autovictimización o la coerción, a ceder. El agresor sabe que dañar, asesinar a los hijos/hijas,

es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás. Es el daño extremo, que la hará regresar (Vaccaro, 2018).

Para concluir con este apartado, se podría observar que la valoración respecto a la crianza de los hijos, específicamente la manipulación del agresor impactaría directamente en el psiquismo de la mujer, generando culpas, miedos y dudas profundamente instaladas por el modelo patriarcal. La estrategia formaría parte de buscar mantener el control del vínculo a través del hijo/a compartido/a.

Para finalizar el tercer objetivo, se observaría que los mandatos y estereotipos de género que se reproducen en el entramado social y familiar tenderían a naturalizar el poder masculino y la subordinación femenina. En este marco, la mujer podría ser ubicada en el rol de cuidadora y responsable de preservar la unidad familiar, mientras que al hombre se le asignaría la figura de autoridad. Estas construcciones no solo legitiman, sino que también invisibilizarían las situaciones de violencia, dificultando su reconocimiento tanto por parte de la víctima como de su entorno, así como también el proceso de alejamiento del agresor. A su vez, la vulnerabilidad se presentaría como un factor de riesgo, ya que incrementaría las posibilidades de control y abuso dentro del vínculo, especialmente en contextos donde la mujer se encuentra con mayores obstáculos para responder o protegerse frente a situaciones de violencia.

Por último, la crianza de hijos/as dentro del vínculo podría operar como un elemento de continuidad en la relación, ya sea porque el agresor los utiliza como medio de manipulación y control, o porque las mujeres tienden a mantener el contacto por sentimientos de culpa o temor a perder el vínculo con sus hijos/as.

En conjunto, estos factores contribuirían al sostenimiento y posible perpetuación de la violencia, dificultando su interrupción, incluso cuando se cuenta con dispositivos de protección como los dispositivos electrónicos.

9- CONSIDERACIONES FINALES

A modo de reflexión, se exponen una serie de consideraciones respecto al trabajo integrador final, elaboradas a partir de la práctica realizada en el contexto jurídico, específicamente en el Polo Integral de la Mujer.

En principio, se presentan las consideraciones finales según lo planteado en el objetivo general, el cual tiene como objeto analizar las dinámicas vinculares intervinientes en el sostenimiento de la violencia en mujeres con medidas de restricción. La respuesta al objetivo general, será a partir del análisis exhaustivo que se realizó en los objetivos específicos; a su vez, la reflexiones finales estarán compuestas por una consideración final general; conocimientos y vivencias adquiridas en la práctica; y una propuesta institucional.

En relación al primer objetivo específico, se buscó analizar las dinámicas vinculares que motivaron las medidas de restricción en mujeres que asisten al Polo Integral de la mujer. Para ello, se seleccionaron cuatro casos de mujeres en situación de violencia, a las que se les otorgó una medida de restricción. Las denuncias, informes y el taller de acompañamiento a las mismas, permitieron un seguimiento exhaustivo de las mujeres, y con ello una fuente de información para el análisis. Una vez resaltado esto, se pudo identificar que los hechos delictivos relacionados a la violencia de género presentes en el vínculo, como ser violencia física, psíquica y verbal, serían uno de los principales motivos por los cuales se otorgan las medidas de restricción. Por otro lado, en la valoración de riesgo se identificaron mecanismos específicos de la dinámica vincular, tales como: negación, idealización, justificación, naturalización y minimización, los que promovieron al sostenimiento de la misma.

A su vez, como se mencionó en la recuperación del proceso vivido y en la descripción de los objetivos, la asistencia al Centro integral de varones permitió que se observe a la

manipulación, como otro mecanismo importante en el aporte a la dinámica vincular por parte del hombre, contribuyendo ésta, al sostenimiento de la violencia.

Para finalizar con el primer objetivo, se analizó la dependencia emocional como otra característica recurrente en todos los casos seleccionados, la misma influye en el reencuentro repetitivo con los agresores que comparten una medida de restricción. Se analizó cómo, a través de mecanismos de manipulación, puede generarse una relación de dependencia en la mujer. En este marco, se consideró también el rol de las redes de apoyo, como la familia, que en ciertos casos pueden dificultar el desarrollo de la autonomía necesaria para la construcción de la subjetividad. Esta carencia de autonomía puede derivar en una posición de dependencia frente a la figura masculina, lo que contribuye al sostenimiento de vínculos violentos.

En el segundo objetivo específico, se buscó describir el funcionamiento de las medidas de restricción en relación con el sostenimiento de la violencia. Se identificó, que en dos de los cuatro casos seleccionados primero se les otorga un botón antipánico, un aparato exclusivamente destinado al uso de la mujer que se encuentra en riesgo. Se observó que el funcionamiento del botón antipánico no era del todo adecuado por motivos del tiempo que tenía la mujer para realizar el llamado, esto podría asociarse al miedo, shock y parálisis por la situación de violencia ya vivida. Cabe destacar, la importancia de la autonomía de la mujer, ya que depende propiamente de su llamado la advertencia a la policía. Por otro lado, en los cuatro casos seleccionados, las mujeres portaban un dispositivo dual, como se explicó anteriormente está compuesto por dos aparatos con gps, uno para el hombre y otro para la mujer. Se pudo observar que en algunas ocasiones el dispositivo no funcionaba por fallas en el aparato en sí, como ser la batería o la señal. Pero en otras ocasiones el sostenimiento de la violencia se vinculaba a que las mujeres, no lo cargaban, no lo llevaban consigo o lo apagaban, desviando el propósito del dispositivo, el cual está centrado en evitar el acercamiento entre las partes y que se vuelva a repetir la situación de violencia física. Además, esto permitió identificar que al

ser un aparato destinado exclusivamente a la violencia física, es imprescindible trabajar sobre la autonomía y fortaleza de la mujer, para que esta medida preventiva sea sostenida en el tiempo.

En el tercer objetivo, se buscó identificar los factores de riesgo presentes en las dinámicas vinculares que promueven el sostenimiento de la violencia en mujeres con medida de restricción; pudiendo observarse que en los cuatro casos las construcciones sociales que se internalizan desde el círculo familiar, influirían en la invisibilización de la violencia. La posición de dominación/sumisión y los roles asignados por el género masculino/femenino, se identificaban en los relatos como parte de esa naturalización que tuvieron a lo largo de su vida: delimitando, que, la familia se presenta como una de las primeras instituciones de socialización destinadas al contacto con la sociedad, como también, al vínculo con los otros.

Por otro lado, se tuvo en cuenta a la vulnerabilidad de la mujer como factor de riesgo, una de las principales características en los aportes de la valoración profesional al momento de brindar una medida de restricción. Se pudo observar, que la vulnerabilidad afectaba a la dinámica vincular, ya que la mujer presentaba características de mayor indefensión. Dentro de los tipos de vulnerabilidades, se identificó que las mujeres de los casos seleccionados, presentaban vulnerabilidad psíquica y emocional; vulnerabilidad social; y vulnerabilidad económica. Todas estas afectaron gravemente a que las mujeres no pudieran enfrentar la situación de violencia, ya sea por: el daño psíquico y emocional, la naturalización de esa dinámica vincular en donde priman los estereotipos de género, o bien, por la necesidad de seguir dependiendo económicamente de su agresor.

Por último, otro de los factores de riesgo que se pudieron observar en el sostenimiento de la violencia, es la crianza de los hijos como intermediarios del vínculo. Se pudo identificar que los mismos, eran utilizados como objetos de manipulación por parte del agresor para reencontrarse con la mujer. En otras ocasiones, los encuentros se daban porque el padre no tenía una medida de restricción con el hijo, sino con la mujer, esto ocasiona el acercamiento y la

mayor posibilidad de reconciliación. Se destaca que en todos los casos, hubo reencuentros acompañados de actos con violencia psicológica: manipulación, coerción, gritos o amenazas; y en algunos casos, violencia física, caracterizada como lesiones leves.

Como conclusión general, a partir del análisis exhaustivo de los objetivos específicos, se pudo observar que las dinámicas vinculares intervendrían en el sostenimiento de la violencia, a pesar de tener un dispositivo electrónico. En el análisis, se identificó que la violencia de género no se trata exclusivamente del hecho delictivo en sí, sino que las partes del vínculo intervienen en el sostenimiento y recurrencia de las situaciones de violencia; participando de la misma mediante diversos mecanismos psicológicos. A la vez, se advirtió que en algunas ocasiones la modalidad de intervención según la situación de violencia es la que falla, como lo es en el caso del BAP, en donde las mujeres no presentaban una desarrollada autonomía y fortaleza por el daño psíquico desarrollado ante el impacto de la situación violenta. En el caso de los dispositivos duales se pudo identificar que en algunas ocasiones fallaba su batería o señal; como también la utilización del mismo por las partes intervinientes, lo que impedía el correcto funcionamiento del mismo, y con ello, el sostenimiento de la violencia. Por otro lado, se observaron diversos factores de riesgo que pueden influir en las dinámicas vinculares, como ser los estereotipos de género internalizados a través de la familia, los cuales contribuyen a la invisibilización de la violencia y con ello a su reproducción; la vulnerabilidad de la mujer; y por último, los hijos como intermediarios del vínculo, ya que en todos los casos han sido objeto de manipulación para lograr un reencuentro. Cabe destacar que, si bien en este trabajo se analizan los factores de manera separada, dicha selección responde a fines didácticos en el marco de las Prácticas Profesionales Supervisadas. Lejos de limitarse a estos aspectos, resulta pertinente aclarar que la violencia de género constituye un fenómeno complejo, en el que se entrelazan dimensiones sociales, culturales, psicológicas, económicas, entre otras. Por lo tanto, el presente trabajo busca realizar una aproximación inicial a dicha problemática.

En cuanto a lo vivenciado en la práctica, pude reconocer que el daño sufrido por una mujer en situación de violencia, en algunas ocasiones, llega a ser irreparable. Este daño, corrompe abruptamente en el aparato psíquico incapaz de poder tramitar una fuente estimulante tan violenta como lo es: una amenaza, un grito, un golpe, una quemadura, y en algunos casos, un intento de muerte. Poner el cuerpo en una situación de violencia, me permitió pensar y preguntarme ¿Dónde está la solución? ¿La hay? mi respuesta es mucho más compleja de lo que uno piensa, ya que no basta simplemente con aportar una restricción por parte de la justicia para disminuir la violencia (física). Entendí, que la perspectiva de género es imprescindible para hacer un análisis coherente de una situación, ya que es la herramienta excepcional en el reconocimiento de las desigualdades y las relaciones de poder. El ingreso a la institución, me permitió observar que el trabajo con las mujeres que se encuentran inmersas en esa situación debe ser desde la escucha activa, el acompañamiento, y por sobre todas las cosas, desde el sostén que se necesita en esa situación de vulnerabilidad; con el intento de co-construir un proceso de reparación. Pero no solo eso, también debe moldearse hacia un proceso de fortalecimiento, alejándose de la mirada “paternal” que la pone nuevamente en una situación de pasividad tanto en su cuerpo como en su psique. El trabajo con la mujer en situación de violencia, se convierte en uno de los más arduos al momento de quebrantar esas representaciones sobre la posición que “debe” adoptar una mujer, solo por ser mujer. Esto no solo con sus parejas, sino también con ellas mismas y sus historias de vida. Como es sabido, nacimos y existimos dentro de un sistema patriarcal llenos de representaciones machistas, lo que lleva un largo proceso de construir esos significados que pisan tan fuerte en los vínculos sociales.

Me llevo, además, la resiliencia de las mujeres en situación de violencia, como así también su sentido de responsabilidad y compromiso frente a las circunstancias que atraviesan.. Trabajar una y otra vez con lo vivido en una situación de violencia, en algunas ocasiones, suele

ocasionar tristeza, malestar, angustia y rechazo; pero comprendieron que se trataba de una etapa necesaria dentro del proceso que debían atravesar para transformar esa situación. Porque lejos de ser víctimas, son mujeres atravesadas por una realidad que, con apoyo y recursos, pueden modificar.

En cuanto al aprendizaje a nivel profesional, es de mi necesidad destacar la buena predisposición que tuvo la institución del Polo Integral de la mujer, la cual me recibió con los brazos abiertos desde el primer momento. Resaltar mi especial agradecimiento al equipo de violencia extrema y dispositivos electrónicos, destacando su gran colaboración para los aprendizajes y conocimientos que fui adquiriendo a lo largo de la práctica, desde recibir a una mujer en situación de violencia y programar espacios de escucha lo más adecuado posible, hasta generar nuevas propuestas de talleres permitiendo así un sólido compromiso con la institución.

Por otro lado, quiero hacer mención a la buena predisposición del Centro Integral de varones, institución que me concedió experimentar cómo se trabaja con las dos partes en situación de violencia. Además, gracias a su espacio puede aportar un sólido trabajo del vínculo a la tesis, permitiendo mirar la violencia desde los dos lados.

Propuestas institucionales

Para concluir, considero pertinente resaltar que si bien las intervenciones realizadas por los equipos de dispositivo dual, tiene como objeto la propuesta de un taller en el cual se plantea un trabajo exhaustivo y grupal con mujeres, orientado al reconocimiento de la violencia, la reparación subjetiva y la disminución de los padecimientos en relación a la convivencia con el dispositivo electrónico. Actualmente, se observan algunas dificultades en las intervenciones profesionales del taller, ya que las mismas se superponen, o faltan profesionales para la organización del dispositivo de intervención..Por tanto, la propuesta va dirigida a la implementación de reuniones periódicas sobre el armado del taller, delimitando el trabajo de:

trabajador/a social, psicólogo/a y la implementación de un abogado/a, con el objetivo de brindar información acerca de los juicios, las prórrogas y cuestiones judiciales que exceden a las mujeres en situación de violencia y en el día a día significa una preocupación. Generar, además, un espacio quincenal en donde se puedan articular todos los conocimientos entre profesionales de la salud, justicia, áreas de género y fuerzas de seguridad; con el objetivo de aumentar las estrategias de intervención, apuntando al enfoque de derechos y perspectiva de género. Esto permitirá que no se solapen las intervenciones, o bien, se dupliquen y las mujeres cuenten con un espacio que asegura su contención y previene la revictimización.

Por otro lado, proponer el fortalecimiento de la eficacia en dispositivos duales y botón antipánico, lo que permite una mayor organización del monitoreo, y a la vez, una mejora en la funcionalidad de los mismos. Para el fortalecimiento de estrategias vinculadas a los dispositivos electrónicos se propone:

- Verificación técnica constante de los aparatos, en relación a al funcionamiento de batería y señal
- Capacitación del grupo de monitoreo en integración con los grupos destinados a la asistencia de mujeres en situación de violencia cuando se encuentran en riesgo.

El objetivo de este trabajo en red, tiene que ver con disminuir riesgos y mejorar la confianza en mujeres con dispositivo electrónico, ya que no solo coopera en la efectividad del aparato, sino también en el fortalecimiento de la autonomía y seguridad de la mujer.

Por último, como se evidenció, la dependencia económica es un fuerte factor en el regreso con el agresor. Actualmente, la institución cuenta con algunas faltas de insumos económicos necesarios para el logro de autonomía y su sostenibilidad en el tiempo. Si sumamos

la carencia de una red de apoyo, ya sea familiar, comunitaria o institucional, su vulnerabilidad podría aumentar. Esta propuesta tiene como objetivo solventar recursos que permitan aumentar la protección de la mujer en estas situaciones. Ya sea desde lo económico, como también cooperando desde el trabajo con las familias de las mujeres (o quien cumpla esa función) para poder asegurar que cuenten con una red de apoyo indispensable en estas situaciones. Lograr la presencia del sostenimiento estatal en estas circunstancias, es importante, ya que puede proveer los beneficios necesarios para el desarrollo de políticas públicas provinciales y nacionales, destinadas a la prevención en violencia de género.

10- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguar, E. (1998). Violencia y pareja. En Izaguirre (comp.) Violencia social y derechos humanos, 12–28.
- Aiquipa Tello, J. J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología (PUCP)*, 33(2), 411–437.
- Arreola, A. D. C., Díaz, M. E. H., Palencia, A. R., & Hoyos, S. I. (2015). Violencia en el noviazgo y su relación con la dependencia emocional pasiva en estudiantes universitarios. *Psicumex*, 5(1), 4–18.
- Arch Marín, M. y Jarne Esparcia, A. (2009). Introducción a la Psicología Forense. En *Personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos: Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona. Ficha de cátedra.*
- Bacci, L., Cardella, M. P., Consiglio, P., Genco, C. A., Lambrecht Sepúlveda, M. P., Otero Bartorelli, M. D., & Schäuble, A. D. (2022). Historias de vida de mujeres rionegrinas: estudio sobre la violencia contra la mujer. El uso del botón antipánico y el sistema dual de monitoreo en Río Negro.
- Baranger, W. (1956). Asimilación y encapsulamiento: Estudio de los objetos idealizados. *Revista uruguaya de psicoanálisis*, 1(1), 26–63.
- Baranger, W. (2001). Aspectos problemáticos de la teoría de los objetos. *Revista de Psicoanálisis*, 58(4), 891–897.
- Barros, M. J. I., & Vinuesa, P. A. L. (2022). Victimización secundaria en violencia de género, relación con el daño psicológico. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(12), 49–68.

- Benjamin, J. (1990). Los lazos del amor: Psicoanálisis, feminismo y el problema de la dominación (E. D. Vázquez, Trad.). Cátedra. (Obra original publicada en 1988)
- Berenstein, I. & Puget, J. (1997). Lo vincular. Clínica y técnica psicoanalítica. Buenos Aires: Paidós
- Bleger, J. (1972). La entrevista inicial. Editorial Losada.
- Blasco, C., & Del Concepto, J. A. (2005). Dependencia emocional. En I Congreso Virtual de Psiquiatría (Vol. 1).
- Botero, M. O., & González, K. A. C. (2016). Una mirada sistémica a la violencia de pareja: dinámica relacional, ¿configuradora del ciclo de violencia conyugal? Textos y sentidos, (14), 105–122.
- Castillo Saavedra, E. F., Trujillo, B., Vanesa, J., & Medina Reyes, M. A. (2018). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja - Huaraz, 2017. HorizonteMédico (Lima), 18(2), 47–52.
<https://doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>
- Chávarri León, A. (2015). Influencia de la dependencia económica en la violencia conyugal de las mujeres agredidas atendidas en la demuna del distrito de Yonan - provincia de Contumazá: 2015.
- Cantera, L. M., & Blanch, J. M. (2010). Percepción social de la violencia en la pareja desde los estereotipos de género. Psychosocial Intervention, 19(2), 121-127.
- Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. (2016). Código de ética profesional
http://www.legisalud.gov.ar/pdf/cba_psico.pdf

- Comité de Expertas del MESECVI. (2018). Informe anual sobre el avance en la implementación de la Convención de Belém do Pará. Organización de los Estados Americanos
- Corsi, J. (2010). La violencia hacia las mujeres como problema social: Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. Documentación de apoyo, Fundación Mujeres, 1–12.
- Crisanto, C. A. (2007). El concepto self en psicoanálisis. *Revista psicoanálisis*, 5, 77–86.
- Del Pópolo, J. (1996). Conceptos Básicos. En *Psicología Judicial* (pp. 20-48). Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Donati, P. (2003). Manual de sociología de la familia (M. Herrera & S. Pagès, Trads. y revis. técnicas). EUNSA.
- Escudero Nafs, A., Polo Usaola, C., López Gironés, M., & Aguilar Redo, L. (2005). La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género: II: Las emociones y las estrategias de la violencia. *Revista de la asociación española de neuropsiquiatría*, (96), 59–91.
- Fernández, J. M. (2005). La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu: una aproximación crítica. *Cuadernos de trabajo social*, 18(1), 7–31.
- Ferguson, A. (2003). Psicoanálisis y feminismo. *Anuario de Psicología / The UB Journal of Psychology*, (34), 163–176.
- Giberti, E. (2014). Psicoanálisis y víctimas. Violencia conyugal: un modelo de intervención en terreno. *Revista de Psicología*, 14, 1–17.

- Gutiérrez de Piñeres Botero, C. (2010). Revisión sobre la definición de Psicología Jurídica. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6 (2), 221-235. Universidad Santo Tomás Bogotá, Colombia.
- Jara, O. (2011). Orientaciones teórico prácticas para la sistematización de experiencias.
- Jaroslavsky, E. A. (2008). Indicadores de Violencia en el Vínculo de Pareja. De la Transmisión transubjetiva a la Intersubjetiva. *Psicoanálisis e Intersubjetividad* (Nº 3).
- Kopittke, C. (2008). Vínculos tóxicos y traumáticos, y la paradoja de la subjetividad. *Subjetividad y procesos cognitivos*, 12, 30-45.
- Ley 26.485, Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (2009). Argentina. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley de Violencia Familiar 9283. Boletín Oficial de la República Argentina. Córdoba, Argentina, 2006.
- Ley nacional Nº 26.485 (2009). Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Argentina. Boletín Oficial de la República Argentina
- Ley provincial 7106. Boletín oficial de la República Argentina. Ley del ejercicio de la Psicología en la provincia de Córdoba. Córdoba, Argentina, 1984.
- Ley provincial Nº 10400 (2016) Boletín oficial de la República Argentina. Modificación de la Ley 9283, de Violencia Familiar. Córdoba, Argentina, 2016.
- Liedo, B. (2021). Vulnerabilidad. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 20, 242–257. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.6074>

- Marchiori, H. (2004) Introducción a la criminología. En Criminología: Teorías Pensamientos (pp 3-34). México. Editorial Porrúa.
- Marchiori, H. (2006). Los procesos de victimización. Avances en la asistencia a víctimas. En Congreso Internacional de Derecho Penal y VII Jornada sobre Justicia Penal (Vol. 19).
- Marchiori, Hilda. (1998). Criminología. La víctima del delito. México: Porrúa.
- Martínez, A. (2007). Observación y diario del campo. Editorial Académica.
- Ministerio publico fiscal (2020). Herramientas para el abordaje de la violencia de género desde los espacios institucionales. <https://www.mpf.gob.ar/direccion-generaldepoliticadegenero/Herramientas-para-elabordaje-de-la-violencia-de-genero-desde-los-espacios-institucionales>.
- Molina Giraldo, E. (2021). Factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia. Tempus Psicológico, 2(1), 15–36. <https://doi.org/10.30554/tempuspsi.2.1.2149.2019>
- Naciones Unidas. (1985). Declaración sobre el derecho al desarrollo (Resolución 41/128). Oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos. ONU. (1993). Asamblea General, resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993.
- Oscar Castillero Mimenza. (2017, febrero 7). La teoría del vínculo de Pichon-Riviere. Portal Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com/social/teoria-vinculo-pichon-riviere>
- Pacheco, L. (2019). Efectos de subjetivación y desubjetivación en procesos judiciales. Anuario Pilquen. Sección Divulgación Científica, 2(2).

- Pérez Contreras, M. de M. (2005). Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 38(113), 845–867.
- Pichon-Riviere, E (1980). *Teoría del vínculo*. Selección y Revisión de Fernando Taragano. Colección Psicología Contemporánea. Ediciones Nuevas: Buenos Aires
- Porter, B., & López-Ángulo, Y. (2022). Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: Un estudio descriptivo en Iberoamérica. *CienciAmérica*, 11(1), 11. <https://doi.org/10.33210/ca.v11i1.381>
- Puente de Camaño, O. (2016) El campo Jurídico. En *Manual Ingresante al cursillo de Psicología* (pp. 191-196). Córdoba, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología.
- Puget, J. (1998). Afectos singulares y afectos vinculares: Autenticidad, Credibilidad, Malentendido. In 20th APDEBA Symposium, Buenos Aires.
- Real Academia Española. (2025). Opresión. En *Diccionario de la lengua española* (24.^a ed.). <https://dle.rae.es/opresión>
- Rubio, J. M. (2010). El Secreto Profesional (Capítulo 23). En *Psicología Jurídica-forense y Psicoanálisis* (pp. 509-520). Letra Viva.
- Secretaría de Derechos Humanos. (2009). Tipos de violencia por motivos de género. Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/genero/tipos-de-violencia>
- Secretaria de la Mujer (2023). Modelización Polo Integral de la Mujer. <https://mujer.cba.gov.ar/polo-integral-de-la-mujer-modelizacion/>.

- Segato, R. L. (2003). Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia (Vol. 334). Brasília: Universidade de Brasília, Departamento de Antropologia.
- Vaccaro, S. (2018, noviembre). La justicia como instrumento de la violencia vicaria: La ideología del pretendido “SAP” y la custodia compartida impuesta. En Nuevas jornadas de VG: El patriarcado en la justicia. Comisión de Igualdad del Consejo de Cultura Galega.
- http://consellodacultura.gal/mediateca/extras/CCG_ac_2018_novasformasviolenciaxe_nero_soniavaccaro.pdf
- Valencia Pérez, A. C. (2019). Dependencia emocional y violencia simbólica en mujeres de Lima Metropolitana.
- Varela, O., Alvarez, H. y Sarmiento, A. (2000). Concepto de Psicología Forense. En Psicología Forense (pp.17-24). Abeledo-Perrot Ediciones.
- Varela, O., Sarmiento, A. (2005). Desarrollo histórico y formación profesional de la Psicología Jurídica en la República Argentina. En Psicología Jurídica (pp. 9-24). JCE Ediciones.
- Vela, M. D. (2016). Violencia de género y victimización secundaria. Revista Digital de Medicina Psicosomática y Psicoterapia, 1–20.
- Yugueros García, A. J. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales
- Yuni, J y Urbano, C (2006). Técnicas para investigar y formular proyectos de investigación. II. Editorial Brujas.

